

AÑO: 2023

MES: 2

Santa Ana de Coro, Febrero de 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 082

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. RAFAEL A. PINEDA PIÑA
RECTOR

DRA. JOSANY SANZ
SECRETARIA (E)

MSc. ENMA PAOLA GARCÍA G.
VICERRECTORA ACADÉMICA

MSc. VÍCTOR M. PIÑERO CRUZ
VICERRECTOR DE DESARROLLO
TERRITORIAL

DRA. ZOREMIL M. CHIRINO S.
RESPONSABLE DEL AREA ESTUDIANTIL

LCDA. EVELYN RUIZ
VOCERO DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES
ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR (SINTRADES)

ING. HENRY BRACHO
VOCERO DEL SINDICATO DE
PROFESORES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR (SINPRES-IUTAG)

SR. FRANK ZAVALA
VOCERO DEL SINDICATO DE OBREROS
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE
TECNOLOGÍA ALONSO GAMERO
(SOIUTAG)

LCDA. ROCIO LOYO NAVARRETE.
COORDINADORA DE GACETA
UNIVERSITARIA Y ARCHIVO CENTRAL.
T.S.U. CARMEN YAJAIRA MELENDEZ
RESPONSABLE DE LA SECCION DE
GACETA UNIVERSITARIA Y
NOTIFICACIONES OFICIALES.

DISEÑO Y DIAGRAMACION: CARMEN Y. MELENDEZ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

SANTA ANA DE CORO - ESTADO FALCÓN

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TERRITORIAL DE FALCÓN
ALONSO GAMERO**

SUMARIO

Aprobar:

Decisión de litigio interpuesto por los docentes Daniel José Chirino, David Mosquera Juliao, Marlin Jesús Morales Castro.

Postulaciones para las condecoraciones con la Orden Simón Rodríguez

Lineamientos Metodológicos para la elaboración de los Informes de logros institucionales ante la OESEPP-MPPEU

Designación de Jurado Evaluador para los docentes que iniciaron el proceso del Plan Especial Ascenso Consecutivo.

Solicitud de ratificación de categoría docentes ganadores de concurso 2018

Solicitud de Incapacidades del Personal Docente, Administrativo y Obrero periodo 2016 – 2021

Reactivación de la Comisión organizadora de los documentos en archivos de la Coordinación de Admisión, Seguimiento, Registro y Control de Estudios (CASRCE)

Solicitud de jubilación de las funcionarias Irma López, titular de la Cedula de Identidad V- 6.564.008, y Rosmary García, titular de la Cedula de Identidad V- 11.138.515.

Solicitud de descarte de los semovientes

Propuesta Rediseño Curricular de los PNF: Instrumentación y Control / Electricidad y Electrónica, Química, Contaduría Publica, Mecánica, Construcción Civil, Informática, Administración y Agroalimentación.

Propuesta de Aranceles Acto Académico de la XVI Promoción de UPTAG, XIV Promoción Misión Sucre y II Promoción de PFA

Reconsideración del procedimiento disciplinario en contra del funcionario Israjaim Camacho, Personal Administrativo.

Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 004 de fecha 07 de Febrero 2023

1. Dr. Rafael Pineda Piña, presenta documento emitido por el Juzgado Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón Caso: recurso contencioso administrativo de nulidad conjuntamente con medida cautelar interpuesto por los docentes Daniel José Chirino, David Mosquera Juliao, Marlin Jesús Morales Castro, titulares de la cédulas de identidad números V-13.027.552, V-11.800.766, y V-9.509.039, en contra del Consejo Universitario de la UPTAG, la decisión tomada por el juzgado fue declarar la nulidad del acto administrativo contenido en la resolución N° 083 de fecha 15 de mayo de 2020 emanado del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero y ordena a nuestra casa de estudios, emitir un nuevo acto administrativo que cumpla con los parámetros establecidos tanto en la Ley de Universidades como en el Reglamento del Régimen de Ingreso, Ascenso, Jubilaciones, Pensiones, Primas Bonificaciones, Asistencia y Previsión Social del Personal Docente de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", para proceder a evaluar y consecuentemente, una vez evaluados y cumplidos los requisitos, ratificar en el cargo a quienes resultaron ganadores de concurso como personal docente según certificación de fecha tres (3) de julio del año 2019.

RESUELVE

APROBAR:

1. A los fines de dar cumplimiento al mandato de sentencia, se acuerda que los ciudadanos Daniel José Chirino, David Mosqueara Juliao, Marlin Jesús Morales Castro, titulares de la cédulas de identidad números V-13.027.552, V-11.800.766, y V-9.509.039, deberán presentar un trabajo de investigación individual, de acuerdo a las líneas de investigación y del encargo social de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero"

2. El trabajo de investigación será presentado por los identificados ciudadanos ante el Consejo Universitario dentro de un lapso de sesenta (60) días, contados a partir de su notificación para ser evaluado por un jurado conformado por tres miembros ordinarios con sus respectivos suplentes que ostenten la categoría mínima de agregado, acogiendo a las normas que rigen el Reglamento del Régimen de Ingreso, Ascenso, Jubilaciones, Pensiones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Previsión Social Del Personal Docente de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", en su Título IV Capítulo I, relacionado a los requisitos de ascenso, lapsos, procedimiento y jurado.

3. El resultado de la evaluación aprobatoria del trabajo de investigación, será suficiente para confirmar la designación de los docentes como miembro ordinario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero"

2. Dra. Josany Sanz, Secretaria General de la UPTAG, presenta propuesta de postulados para la Orden Simón Rodríguez, con la

finalidad de ser presentada ante el Consejo Legislativo del Estado Falcón en el marco del Año Gameriano.

RESUELVE

APROBAR: instruir al Comité de Planificación y Organización del Año Gameriano incluir entre las actividades a realizar las condecoraciones con la Orden Simón Rodríguez a los ciudadanos:

- Edgar Velarde
- Valentín Rodríguez
- Ramón Rafael Gutiérrez Pérez
- José Antonio Granado M.
- José Luis Naranjo
- Adolfo Primera
- Ramón Martínez (Postmortem)
- Ernesto Sánchez (Postmortem)
- Camila Piña (Postmortem)
- Eli Sulbaran (Postmortem)

Orador de Orden: Prof. Paul González Palencia

3. Dr. Rafael Pineda Piña, presenta Lineamientos Metodológicos para la elaboración de los Informes de logros institucionales ante la OESEPP-MPPEU emitido por Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, documento éste, contenido de las líneas generales requeridas para el procesamiento de los datos. Los informes se deberán realizar tomando en consideración los logros materializados durante el período establecido, y no aquellos que se pretenden alcanzar a futuro o los que se alcanzaron previamente. Deberá evitarse la mención a tareas intermedias requeridas para la consecución de un objetivo institucional, salvo en los casos en los que las mismas generen efectos públicos notorios. De igual modo, deberán plasmarse los logros más resaltantes del órgano, ente adscrito o IEU, que generen consecuencias académicas, sociales y económicas, de transformación institucional, cooperación interinstitucional y/o vinculación internacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE LOGROS INSTITUCIONALES ANTE LA OESEPP-MPPEU

Los presentes lineamientos metodológicos han sido creados con la intención de establecer medios más eficaces para el intercambio de información entre los componentes del Sector Universitario, en lo relativo al reporte de logros obtenidos.

En el presente documento, se establecen requerimientos tanto de forma como de fondo, que permitirán un mejor aprovechamiento de la información suministrada, y, en definitiva, redundará en una mejor visibilización de los resultados obtenidos a través de las medidas adoptadas por cada Institución de Educación Universitaria (IEU).

En tal sentido, se ha determinado que las IEU deberán consignar sus informes de logros mensuales los días 25 de cada mes, a más tardar a las 12:00 m, reseñando en ellos los hitos más importantes ocurridos durante el periodo. De igual modo, se insta a reportar un máximo de 3 logros, que cumplan con los requisitos generales que más adelante se detallan.

La entrega del documento deberá realizarse en formato digital, a través de la dirección de correo electrónico: asuniversitaria2000@gmail.com.

Formato del documento

- Formato del documento: Microsoft Word o equivalente en Software Libre.
- Tipo de letra: Arial.
- Tamaño de la fuente: 12.
- Interlineado: 1,0 pto.
- Espaciado anterior y posterior del párrafo: 0 pto.
- Orientación: Vertical.

Requisitos generales

Cada informe de logros debe contar con el nombre completo de la IEU en la primera línea de la primera página, en negritas y centrado.

Se mencionarán los logros consolidados y efectivamente alcanzados, independientemente de si para ello, se ejecutaron uno o varios proyectos/actividades. No se redactará un logro para cada proyecto/actividad.

Los informes se deberán realizar tomando en consideración los logros materializados durante el periodo establecido, y no aquellos que se pretenden alcanzar a futuro o los que se alcanzaron previamente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

- Ordenar alfabéticamente los nombres de los estados de Venezuela o los países en los que se materializó el logro.
 - Si se trata de un logro de impacto nacional, deberá mencionarse dicho alcance y no hacer referencia a una ubicación geográfica específica.
- ¿Cuántos fueron los beneficiarios de estas actividades?

Considerar la cantidad de personas o instituciones favorecidas directamente por dichas actividades, expresada en número entero.

Ejemplo: Catorce mil quinientas noventa y dos (14.952) personas beneficiadas y/o quince (15) IEU a nivel nacional.

 - Si se desea desagregar cantidades de beneficiarios por género, colocar primero la cantidad total y luego los beneficiarios femeninos y masculinos.

Ejemplo: Catorce mil quinientas noventa y dos (14.952) personas, de las cuales, siete mil quinientas (7.500) son mujeres y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos (7.452) son hombres.

 - Asimismo, podrá mencionarse la cualidad de las personas o instituciones impactadas por el logro.

Ejemplo: Mil quinientos (1.500) estudiantes y cuatrocientos (400) profesores / Diez (10) IEU de Gestión Privada y ocho (08) de Gestión Pública.

 - De no contarse con la información de la cantidad de beneficiarios de algunos logros, deberá obviarse esta información.

Ejemplos de logros redactados según los parámetros antes indicados:

 - Se realizaron cuatro (04) jornadas de vacunación contra la COVID-19: una (01) en La Vega, Municipio Libertador, Distrito Capital, una (01) en La Guardia, municipio Díaz, estado Nueva Esparta y dos (02) en San Carlos del Zulia, municipio Colón, estado Zulia, siendo beneficiadas un total de catorce mil quinientas noventa y dos (14.952) personas, de las cuales, siete mil quinientas (7.500) son mujeres y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos (7.452) son hombres; así como diez mil (10.000) son estudiantes y cuatro mil novecientos cincuenta y dos (4.952) son profesores.
 - Se suscribió un (01) acuerdo de cooperación en materia de Educación Universitaria con la Federación de Rusia, en La Hoyaada, municipio Libertador, Distrito Capital.
 - Se aprobó un (01) proyecto de resolución conjunta entre el MPPEU y el MPPE, para la cooperación interinstitucional en los despliegues de divulgación de la oferta académica del Sistema Nacional de Ingreso, en liceos a nivel nacional.

RESUELVE

APROBAR: Se remite Lineamientos Metodológicos para la presentación de los logros institucionales ante la OESEPP MPPEU al Director (a) de Planificación y Presupuesto con Atención a la Lcda. Arelys Jaime, Responsable de la Sección Control de Evaluación de Gestión, con la finalidad de dar cumplimiento con esta actividad, para lo cual estará bajo la supervisión y asesoramiento de la Dra. Josany Sanz, Secretaria General de la Universidad.

4. MSc. Enma Paola García, Vicerrectora Académica de la UPTAG, remite comunicación en la cual solicita designación de Jurado Evaluador para los docentes que iniciaron el proceso del Plan Especial Ascenso Consecutivo, así como la ratificación de categoría de los docentes que participaron en el Concurso de Oposición Docente 2018

PLAN ESPECIAL DE ASCENSO CONSECUTIVO			
Nombre y Apellido	Cedula de Identidad	Título del trabajo	Categoría
Freddy Miquilena	7.482.986	Diseño de un Modelo para Mejorar la Enseñanza de la Unidad Curricular Matemática del Trayecto Inicial del Programa Nacional de Formación en	Titular

		Mecánica de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero	
Eduardo Dávila	8.024.711	Lineamientos Estratégicos sobre los Factores Cognoscitivos para Promover el Aprendizaje Significativo en los Estudiantes del Programa Nacional de Formación en Mecánica (PNF) de la UPTAG	Titular
Antonio Navas	7.498.282	Estrategias Cualitativas Basadas en la Teoría Constructivista para la Evaluación de los Aprendizajes en las Asignaturas del Eje Curricular Manufactura del Programa Nacional de Formación (P.N.F) Mecánica de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" (UPTAG), Coro estado Falcón	Titular
Yelixa González	7.491.074	Gestión Emergente en el Departamento Académico de Química de la Universidad Politécnica Territorial Alonso Gamero desde una Visión Hermenéutica	Titular
Ítalo Polanco	7.484.214	Propuesta de una unidad curricular denominada recuperación,	Titular

		protección y manejo agropecuario de suelos para el Programa Nacional de Formación en Agroalimentación de la UPT Alonso Gamero"	
Yngrid Morales	11.140.692	Programa analítico en la unidad curricular electricidad industrial y automatismo, perteneciente al Programa Nacional de Formación en Mecánica de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero"	Asistente
Angélica Lima	12.489.194	Espacio virtual para la Gestión de la Coordinación del Programa Nacional de Formación en Mecánica de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero	Titular
RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA DOCENTES PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN DOCENTE 2018			
Francy Leen	7.521.958	Cuadro Sinóptico para la Unidad Curricular Contabilidad Gubernamental del Programa Nacional de Formación en Administración	Asistente
Francy Leen	7.521.958	Aula Virtual: Interpretación de una Experiencia Académica para el Aprendizaje en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso	Agregado

		Gamero",	
Zaidimar Egurrola	19.251.744	Mejoras de la Planta de Potabilización Matitora, del Municipio Mauroa, estado Falcón	Asistente

RESUELVE

APROBAR:

PLAN ESPECIAL DE ASCENSO CONSECUTIVO		
Freddy Miquilena		
Dr. José Sánchez	V- 9.510.837	Coordinador
MSc. Luis Ollarves	V- 11.141.905	Miembro
Dr. Pedro Colina	V- 11.477.914	Miembro
Eduardo Dávila		
MSc. Luis Ollarves	V- 11.141.905	Coordinador
MSc Gregorio Mora	V- 9.507.873	Miembro
Prof. Frank Zamora	V- 7.491.285	Miembro
Antonio Navas		
MSc. Nerys Antequera	V- 9.926.997	Coordinador
Dr. José Sánchez	V- 9.510.837	Miembro
Dr. Pedro Colina	V- 11.477.914	Miembro
Yelixa González		
MSc. Yolibeth Medina	V- 11.474.601	Coordinador
Dr. Rafael Atacho	V-12.58.101	Miembro
Prof. Carlos García	V-15.070.678	Miembro
Italo Polanco		
Prof. María Amaya	V-9.928.494	Coordinador
Prof. Marclín Castillo	V-1.182.287	Miembro
Prof. Frank Zamora	V-7.91.285	Miembro
Yngrid Morales		
Prof. Johanna Perozo	V-16.520.567	Coordinador
MSc. Angélica Lima	V-12.489.194	Miembro
Prof., Carlos García	V-15.070.678	Miembro
Angélica Lima		
Ing. Rómulo Rodríguez	V-13284.765	Coordinador
Dra. Oneida Jordán	V-7.494.745	Miembro
MSc. Anabermar Ramos	V-14.027.345	Miembro
Ratificación de categoría Concurso de Oposición Docente 2018		
Francy Leen (Asistente – Agregado)		
Lcdo. Jairo Amaya	V- 11.139.724	Coordinador
Ing. Jorge Guanipa	V- 3.832.158	Miembro
MSc. Anabermar Ramos	V- 14.027.345	Miembro
Zaidimar Egurrola		
Prof. Yelixa Goitia	V- 12.180.233	Coordinador
Prof. Abel Chirinos	V- 11.473.447	Miembro
Prof. Ana Ortega	V- 14.795.301	Miembro

5. Lcda. Marilú Lugo, Jefe de la Oficina de Gestión Humana remite treinta y dos (32) carpetas contentivas de solicitudes de incapacidad de personal docente, administrativo y obrero, correspondiente a los años 2016 al 2021 que a continuación se mencionan:

PERSONAL ADMINISTRATIVO		
NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	Monto porcentual de la pensión
Eliender José Díaz Bracho	V-14.562.292	58 %
Emery Sugey Duno de Bernal	V-16.521.956	52 %
Rebeca Margarita Guerrero Bueno	V-13.202.278	49 %
Marian Elena Infante Jiménez	V-14.735.666	76 %
Juana Bellaly Lugo Trompiz	V-9.931.468	82 %
Carmen Francisca Oberto Bueno	V-9.528.261	55 %
Milagros Gregoria Reyes Sánchez	V-9.926.514	76 %
Richard Antonio Rivero Rodríguez	V-12.733.919	55 %
PERSONAL DOCENTE		
Greicy Janeth Castillo de Oria	V-11.137.624	52 %
Henrys José Arcila Arévalo	V-11.477.466	73 %
Lyneth Haymara Camejo López	V-13.202.536	73 %
Gladys María Delgado Pérez	V-5.288.877	82 %
Rosalvy Beatriz Hernández Morón	V-5.285.720	76 %
Diego Jesús Jiménez Hernández	V-11.474.434	70 %
Manuel Antonio Urbina Castillo	V-7.347.967	52 %
Rodolfo José Silva Brito	V-5.275.346	79 %
Luis Alberto Ruiz Morales	V-14.654.769	52 %
Nahir Minerva Rovero Sánchez	V-10.700.777	70 %
Yadilis Andreina Sánchez González	V-14.028.905	58 %
Egris Josefina Medina Medina	V-7.493.303	58 %
Marisol Petruzzi de Bravo	V-4.975.012	100 %
PERSONAL OBRERO		
Zuleima Coromoto Chirinos	V-11.141.532	58 %
Josefa Galanda Gutiérrez Díaz	V-8.713.268	46 %
María del Rosario Ramirez Pérez	V-10.707.840	64 %
Mildred Sasmir Oviedo	V-7.557.725	43 %
Alexander José	V-11.803.152	53 %

Ramirez Lugo		
Douglas Rafael Lovera Leal	V-10.703.336	46 %
Ricardo Antonio Leen Villa	V-4.642.730	67 %
José Gregorio Flores	V-11.140.199	88 %
Johnny José Ortega Segovia	V-9.749.548	43 %
Francisco Alexander Ortega Segovia	V-9.733.968	52 %
Rene Wilfredo Dorante Vargas	V-11.800.165	67 %

RESUELVE

APROBAR: Las solicitudes de incapacidad de personal docente, administrativo y obrero, correspondiente a los años 2016 al 2021 y realizar las debidas providencias administrativas.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2023-0001

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de Octubre de 2021 la Comisión de Evaluación del Instituto Venezolano del Seguro Social expidió al ciudadano **Eliender José Díaz Bracho**, venezolano, mayor de edad titular de la cedula de identidad N° V-14.562.292 Personal Administrativo Fijo, el resultado de la evaluación de incapacidad para el trabajo con un porcentaje de un **sesenta y siete por ciento** (67%) de la perdida de la capacidad para el trabajo, previa evaluación clínica en fecha 26/10/2016 y cumplidos los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia, el Consejo Universitario

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** al ciudadano **Eliender José Díaz Bracho**, portador de la Cédula de Identidad Número **V-14.562.292** con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (58%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero Fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano Eliender José Díaz Bracho, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.562.292 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitres (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2023-0002

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752, las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de junio 2019 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo a la ciudadana **Emery Sugey Duno de Bernal**, titular de la cedula de identidad N° V-16.521.956 Personal Administrativo Fijo, previa evaluación clínica en fecha 25/09/2018 en concordancia los suscritos, cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** a la ciudadana **Emery Sugey Duno de Bernal**, portadora de la Cédula de Identidad Número **V-16.521.956** con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana **Emery Sugey Duno de Bernal**, portadora de la Cédula de Identidad Número **V-16.521.956** en su carácter de beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los articulos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitres (2023).

Publíquese y notifíquese. A los 211 Años de la Independencia, 162 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2023-0003

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752, las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de Septiembre 2019 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo a la ciudadana Rebeca Margarita Guerrero Bueno, titular de la cedula de identidad N° V-13.202.278 Personal Administrativo Fijo, previa evaluación clínica en fecha 10/04/2019 en concordancia los suscritos, cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Pensión por Incapacidad a la ciudadana: **Rebeca Margarita Guerrero Bueno**, portador(a) de la Cédula de Identidad Número V-13.202.278 con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la Pensión por Incapacidad corresponde al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana Rebeca Margarita Guerrero Bueno, portadora de la Cédula de Identidad Número V- 13.202.278 en su carácter de beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al

salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2023-0004

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752.; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 28 de Octubre de 2021 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo a la ciudadana **Marian Elena Infante Jiménez**, titular de la cedula de identidad N° **V-14.735.666** Personal Administrativo Fijo, previa evaluación clínica en fecha 16/11/2019 en concordancia los suscritos, cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** a la ciudadana **Marian Elena Jiménez Infante**, portadora de la Cédula de Identidad Número **V-14.735.666** con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **SETENTA Y SEIS POR CIENTO (76%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana **Marian**

Elena Jiménez Infante, portadora de la Cédula de Identidad Número **V-14.735.666** en su carácter de beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2023-0005

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su

Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 28 de Octubre de 2021 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo a la ciudadana **Juana Bellaly Lugo Trompiz**, titular de la cedula de identidad N° **V-9.931.468** Personal Administrativo Fijo, previa evaluación clínica en fecha 18/02/2020 en concordancia los suscritos, cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** a la ciudadana **Juana Bellaly Lugo Trompiz**, portadora de la Cédula de Identidad Número **V-9.931.468** con efectos a partir del

07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **OCHENTA Y DOS POR CIENTO (82%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana **Juana Bellaly Lugo Trompiz**, titular de la cedula de identidad N° **V-9.931.468** en su carácter de beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2023-0006

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de Julio 2019 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo a la ciudadana **Carmen Francisca Oberto Bueno**, titular de la cedula de identidad N° **V-9.528.261** Personal Administrativo Fijo, previa evaluación clínica en fecha 21 de Mayo de 2018 en concordancia los suscritos,

cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** a la ciudadana **Carmen Francisca Oberto Bueno**, portadora de la Cédula de Identidad Número **V-9.528.261** con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **SETENTA Y SEIS POR CIENTO (76%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana **Carmen Francisca Oberto Bueno**, portadora de la Cédula de Identidad Número **V-9.528.261**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2023-0007

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios

universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de diciembre de 2018 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo a la ciudadana **Milagros Gregoria Reyes Sánchez**, titular de la cedula de identidad N° **V-9.926.514** Personal Administrativo Fijo, previa evaluación clínica en fecha 09/05/2018 en concordancia los suscritos, cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** a la ciudadana **Milagros Gregoria Reyes Sánchez**, portadora de la Cédula de Identidad Número **V-9.926.514** con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **SETENTA Y SEIS POR CIENTO (76%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana **Milagros Gregoria Reyes Sánchez**, portadora de la Cédula de Identidad Número **V-9.926.514** en su carácter de beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2023-0008

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 08 de agosto de 2019 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo al ciudadano **Richard Antonio Rivero Rodríguez**, titular de la cedula de identidad N° **V-12.733.919** Personal Administrativo Fijo, previa evaluación clínica en fecha 02/06/2019 en concordancia los suscritos, cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** al ciudadano **Richard Antonio Rivero Rodríguez**, titular de la cedula de identidad N° **V-12.733.919** con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano **Richard Antonio Rivero Rodríguez**, titular de la cedula de identidad N° **V-12.733.919** en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 163 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2023-0009

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 de la I numeral 1 literal a de la I Convención Colectiva de condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES..

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

OR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 25 febrero de 2019 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo a la ciudadana **Greicy Janeth Castillo de Oria**, titular de la cedula de identidad N° **V-11.137.624** Personal **Docente Ordinario Fijo** en la categoría Asistente Tiempo Completo, previa evaluación clínica en fecha 14/05/2018, en concordancia los suscritos, cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** a la ciudadana **Greicy Janeth Castillo de Oria**, titular de la cedula de identidad N° **V-11.137.624** con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana **Greicy Janeth Castillo de Oria**, titular de la cedula de identidad N° **V-11.137.624** en su carácter de beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 163 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2023-0010

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 de la I numeral 1 literal a de la I Convención Colectiva de condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES..

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de Agosto de 2017 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo al ciudadano **Henrys José Arcila Arévalo**, titular de la cedula de identidad N° **V-11.477.466 Personal Docente Ordinario Fijo** en la categoría **Asistente** Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva, previa evaluación clínica en fecha 27/06/2017, en concordancia los suscritos, cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** al ciudadano **Henrys José Arcila Arévalo**, titular de la cedula de identidad N° **V-11.477.466** con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **SETENTA Y TRES POR CIENTO (73%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadano **Henrys José Arcila Arévalo**, titular de la cedula de identidad N° **V-11.477.466** en su carácter de beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 02 de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 163 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2023-0011

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 de la I numeral 1 literal a de la I Convención Colectiva de condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES..

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en Universidades Politécnicas Territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de junio de 2019 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo a la ciudadana **Lyneth Haymara Camejo López**, titular de la cedula de identidad N° **V-13.202.536** Personal **Docente Ordinario Fijo** en la categoría Asociado Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva, previa evaluación clínica en fecha 03/07/2018, en concordancia los suscritos, cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** a la ciudadana **Lyneth Haymara Camejo López**, titular de la cedula de identidad N° **V-13.202.536** con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **SETENTA Y TRES POR CIENTO (73%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana **Lyneth Haymara Camejo López**, titular de la cedula de identidad N° **V-13.202.536** en su carácter de beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitres (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 163 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2023-0012

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752;; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 de la I numeral 1 literal a de la I Convención Colectiva de condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES..

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en Universidades Politécnicas Territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de Agosto de 2017 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo a la ciudadana **Gladys María Delgado Pérez**, titular de la cedula de identidad N° **V-5.288.877 Personal Docente Ordinario Fijo** en la categoría Agregado Tiempo Completo, previa evaluación clínica en fecha 10/06/2016, en concordancia los suscritos, cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** a la ciudadana **Gladys María Delgado Pérez**, titular de la cedula de identidad N° **V-5.288.877** con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **OCHENTA Y DOS POR CIENTO (82%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana **Gladys María Delgado Pérez**, titular de la cedula de identidad N° **V-5.288.877** en su carácter de beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 02 de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 163 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2023-0013

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 de la I numeral 1 literal a de la I Convención Colectiva de condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES..

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en Universidades Politécnicas Territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 17 de Julio de 2017 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo a la ciudadana **Rosalvy Beatriz Hernández Morón**, titular de la cedula de identidad N° **V-5.285.720** Personal **Docente Ordinario contratado** en la categoría Auxiliar II Tiempo Completo, previa evaluación clínica en fecha 13/06//2017, en concordancia los suscritos, cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** a la ciudadana **Rosalvy Beatriz Hernández Morón**, titular de la cedula de identidad N° **V-5.285.720**, con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **SETENTA Y SEIS POR CIENTO (76%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana **Rosalvy Beatriz Hernández Morón**, titular de la cedula de identidad N° **V-5.285.720**, en su carácter de beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 163 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2023-0014

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 de la I numeral 1 literal a de la I Convención Colectiva de condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES..

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Diciembre de 2017 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo al ciudadano **Diego Jesús Jiménez Hernández**, titular de la cedula de identidad N° **V-11.474.434** Personal **Docente Ordinario Fijo** en la categoría **Agregado** Tiempo Completo, previa evaluación clínica en fecha 27/06/2017, en concordancia los suscritos, cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** al ciudadano **Diego Jesús Jiménez Hernández**, titular de la cedula de identidad N° **V-11.474.434** con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **SETENTA POR CIENTO (70%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano **Diego Jesús Jiménez Hernández**, titular de la cedula de identidad N° **V-11.474.434** en su carácter de beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 163 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2023-0015

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 de la I numeral 1 literal a de la I Convención Colectiva de condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES..

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 08 de septiembre de 2015 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo al ciudadano **Manuel Antonio Urbina Castillo**, titular de la cedula de identidad N° **V-7.347.967** Personal **Docente Ordinario Fijo** en la categoría **Asistente** Tiempo Completo, previa evaluación clínica en fecha 23/08/2017, en concordancia los suscritos, cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** al ciudadano **Manuel Antonio Urbina Castillo**, titular de la cedula de identidad N° **V-7.347.967**, titular de la cedula de identidad N° **V-7.347.967** con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano **Manuel Antonio Urbina Castillo**, titular de la cedula de identidad N° **V-7.347.967**, en su carácter de beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 163 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2023-0016

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 de la I numeral 1 literal a de la I Convención Colectiva de condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES..

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 03 de octubre de 2017 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo al ciudadano **Rodolfo José Silva Brito**, titular de la cedula de identidad N° **V-5.275.346** Personal **Docente Ordinario Fijo** en la categoría **Asistente** Tiempo Completo, previa evaluación clínica en fecha 12/09/2019, en concordancia los suscritos, cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** al ciudadano **Rodolfo José Silva Brito**, titular de la cedula de identidad N° **V-5.275.346**, titular de la cedula de identidad N° **V-5.275.346** con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (79%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano **Rodolfo José Silva Brito**, titular de la cedula de identidad N° **V-5.275.346**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 163 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2023-0017

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 de la I numeral 1 literal a de la I Convención Colectiva de condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES..

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de Diciembre de 2018 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo al ciudadano **Luis Alberto Ruiz Morales**, titular de la cedula de identidad N° **V-14.654.769** Personal Docente Ordinario Fijo en la categoría Asistente Tiempo Completo, previa evaluación clínica en fecha 02/04/2018, en concordancia los suscritos, cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Pensión por Incapacidad al ciudadano **Luis Alberto Ruiz Morales**, titular de la cedula de identidad N° V-14.654.769 con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la Pensión por Incapacidad corresponde al CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (58%) del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano **Luis Alberto Ruiz Morales**, titular de la cedula de identidad N° V-14.654.769, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 163 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2023-0018

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752, las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 de la I numeral 1 literal a de la I Convención Colectiva de condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES..

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en Universidades Politécnicas Territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de diciembre de 2019 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo a la ciudadana **Nahir Minerva Rovero Sánchez**, titular de la cedula de identidad N° **V-10.700.777** Personal **Docente Ordinario fijo** en la categoría Asociado Tiempo Completo, previa evaluación clínica en fecha 21/03/2019 en concordancia los suscritos, cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** a la ciudadana **Nahir Minerva Rovero Sánchez**, titular de la cedula de identidad N° **V-10.700.777**, con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **SETENTA POR CIENTO (70%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadana **Nahir Minerva Rovero Sánchez**, titular de la cedula de identidad N° **V-10.700.777**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 163 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2023-0019

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752.; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 de la I numeral 1 literal a de la I Convención Colectiva de condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES..

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en Universidades Politécnicas Territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 01 de agosto de 2018 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo a la ciudadana **Yadilis Andreina Sánchez González**, titular de la cedula de identidad N° **V-14.028.905** Personal **Docente Ordinario fijo** en la categoría Agregado Tiempo Completo, previa evaluación clínica en fecha 15/05/2018 en concordancia los suscritos, cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** a la ciudadana **Yadilis Andreina Sánchez González**, titular de la cedula de identidad N° **V-14.028.905**, con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (58%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana **Yadilis Andreina Sánchez González**, titular de la cedula de identidad N° **V-14.028.905**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 02 de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 163 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2023-0020

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752, Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752.; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 de la I numeral 1 literal a de la I Convención Colectiva de condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES..

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por

concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en Universidades Politécnicas Territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 28 de octubre de 2021 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo a la ciudadana **Egris Josefina Medina Medina**, titular de la cedula de identidad N° V-7.493.303 Personal **Docente Ordinario fijo** en la categoría Asistente Tiempo Completo, previa evaluación clínica en fecha 11/01/2020, en concordancia los suscritos, cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Pensión por Incapacidad a la ciudadana Egris Josefina Medina Medina, titular de la cedula de identidad N° V-7.493.303, con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la Pensión por Incapacidad corresponde al CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (58%) del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la Egris Josefina Medina Medina, titular de la cedula de identidad N° V-7.493.303, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 163 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2023-0021

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 de la I numeral 1 literal a de la I Convención Colectiva de condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES..

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en Universidades Politécnicas Territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de septiembre de 2019 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo a la ciudadana **Marisol Petruzzi de Bravo**, titular de la cedula de identidad N° **V-4.975.012** Personal **Docente Ordinario contratado** en la categoría Instructor Tiempo Convencional, previa evaluación clínica en fecha 06/05/2019 en concordancia los suscritos, cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** a la ciudadana **Marisol Petruzzi de Bravo**, titular de la cedula de identidad N° **V-4.975.012**, con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana **Marisol Petruzzi de Bravo**, titular de la cedula de identidad N° **V-4.975.012**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 163 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI 2023-0022

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de Abril de 2017 la Comisión de Evaluación del Instituto Venezolano del Seguro Social expidió a la ciudadana **Zuleima Coromoto Chirinos**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.141.532 Personal Obrero Fijo, el resultado de la evaluación de incapacidad para el trabajo con un porcentaje de un sesenta y siete por ciento (67%) de la pérdida de la capacidad para el trabajo, previa evaluación clínica en fecha 12/09/2016 y cumplidos los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia, el Consejo Universitario

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** a la ciudadana **Zuleima Coromoto Chirinos**, portadora de la Cédula de Identidad Número **V-11.141.532** con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **CINCUENTA Y OCHO PORCIENTO (58%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana **Zuleima Coromoto Chirinos**, portadora de la Cédula de Identidad Número **V-11.141.532**, en su carácter de beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 163 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI 2023-0023

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752.; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de Agosto de 2017 la Comisión de Evaluación del Instituto Venezolano del Seguro Social expidió a la ciudadana **Josefa Galanda Gutiérrez Díaz**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.713.268 Personal Obrero Fijo, el resultado de la evaluación de incapacidad para el trabajo con un porcentaje de un sesenta y siete por ciento (67%) de la pérdida de la capacidad para el trabajo, previa evaluación clínica en fecha 11/02/2016 y cumplidos los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia, el Consejo Universitario

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** a la ciudadana **Josefa Galanda Gutiérrez Díaz**, titular de la cédula de identidad N° V-8.713.268 con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (46%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana **Josefa Galanda Gutiérrez Díaz**, titular de la cédula de identidad N° V-8.713.268, en su carácter de beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitres (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 163 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI 2023-0024

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de Septiembre de 2019 la Comisión de Evaluación del Instituto Venezolano del Seguro Social expidió a la ciudadana **María del Rosario Ramirez Pérez**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.707.840 Personal Obrero Fijo, el resultado de la evaluación de incapacidad para el trabajo con un porcentaje de un sesenta y siete por ciento (67%) de la pérdida de la capacidad para el trabajo, previa evaluación clínica en fecha 03/09/2018 y cumplidos los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia, el Consejo Universitario

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** a la ciudadana **María del Rosario Ramirez Pérez**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.707.840 con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (64%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana **María del Rosario Ramirez Pérez**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.707.840, en su carácter de beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitres (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI 2023-0025

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de Septiembre de 2019 la Comisión de Evaluación del Instituto Venezolano del Seguro Social expidió a la ciudadana **Mildred Sasmir Oviedo**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.557.725 Personal Obrero Fijo, el resultado de la evaluación de incapacidad para el trabajo con un porcentaje de un sesenta y siete por ciento (67%) de la pérdida de la capacidad para el trabajo, previa evaluación clínica en fecha 19/04/2018 y cumplidos los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia, el Consejo Universitario

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** a la ciudadana **Mildred Sasmir Oviedo**, titular de la cédula de identidad N° V-7.557.725 con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadana **Mildred Sasmir Oviedo**, titular de la cédula de identidad N° V-7.557.725, en su carácter de beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI 2023-0026

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 01 de Agosto de 2019 la Comisión de Evaluación del Instituto Venezolano del Seguro Social expidió al ciudadano **Alexander José Ramírez Lugo**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.803.152 Personal Obrero Fijo, el resultado de la evaluación de incapacidad para el trabajo con un porcentaje de un sesenta y siete por ciento (67%) de la pérdida de la capacidad para el trabajo, previa evaluación clínica en fecha 19/03/2018 y cumplidos los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia, el Consejo Universitario

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** al ciudadano **Alexander José Ramírez Lugo**, titular de la cédula de identidad N° V-11.803.152 con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (53%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano **Alexander José Ramírez Lugo**, titular de la cédula de identidad N° V-11.803.152, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitres (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 163 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI 2023-0027

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 28 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 01 de Agosto de 2018 la Comisión de Evaluación del Instituto Venezolano del Seguro Social expidió al ciudadano **Douglas Rafael Lovera Leal**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.703.336 Personal Obrero Fijo, el resultado de la evaluación de incapacidad para el trabajo con un porcentaje de un sesenta y siete por ciento (67%) de la pérdida de la capacidad para el trabajo, previa evaluación clínica en fecha 28/05/2018 y cumplidos los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia, el Consejo Universitario

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** al ciudadano **Douglas Rafael Lovera Leal**, titular de la cédula de identidad N° V-10.703.336 con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (46%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano **Douglas Rafael Lovera Leal**, titular de la cédula de identidad N° V-10.703.336, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitres (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI 2023-0028

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de enero de 2019 la Comisión de Evaluación del Instituto Venezolano del Seguro Social expidió al ciudadano **Ricardo Antonio Leen Villa**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.642.730 Personal Obrero Fijo, el resultado de la evaluación de incapacidad para el trabajo con un porcentaje de un sesenta y siete por ciento (67%) de la pérdida de la capacidad para el trabajo, previa evaluación clínica en fecha 31/07/2018 y cumplidos los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia, el Consejo Universitario

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** al ciudadano **Ricardo Antonio Leen Villa**, titular de la cédula de identidad N° V-4.642.730 con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **SESENTA Y SIETE POR CIENTO (67%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano **Ricardo Antonio Leen Villa**, titular de la cédula de identidad N° V-4.642.730, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitres (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI 2023-0029

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 17 de septiembre de 2019 la Comisión de Evaluación del Instituto Venezolano del Seguro Social expidió al ciudadano **José Gregorio Flores**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.140.199 Personal Obrero Fijo, el resultado de la evaluación de incapacidad para el trabajo con un porcentaje de un sesenta y siete por ciento (67%) de la pérdida de la capacidad para el trabajo, previa evaluación clínica en fecha 31/07/2018 y cumplidos los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia, el Consejo Universitario

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** al ciudadano **José Gregorio Flores**, titular de la cédula de identidad N° V-11.140.199 con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano **José Gregorio Flores**, titular de la cédula de identidad N° V-11.140.199, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI 2023-0030

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752.; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 02 de julio 2018 la Comisión de Evaluación del Instituto Venezolano del Seguro Social expidió al ciudadano **Jhonny José Ortega Segovia**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.749.548 Personal Obrero Fijo, el resultado de la evaluación de incapacidad para el trabajo con un porcentaje de un sesenta y siete por ciento (67%) de la pérdida de la capacidad para el trabajo, previa evaluación clínica en fecha 31/07/2018 y cumplidos los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia, el Consejo Universitario

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** al ciudadano **Jhonny José Ortega Segovia**, titular de la cédula de identidad N° V-9.749.548 con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente Ordinario, Administrativo y Obrero Fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano **Jhonny José Ortega**, titular de la cédula de identidad N° V-9.749.548, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitres (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI 2023-0031

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Diciembre 2017 la Comisión de Evaluación del Instituto Venezolano del Seguro Social expidió al ciudadano **Francisco Alexander Ortega Segovia**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.733.968 Personal Obrero Fijo, el resultado de la evaluación de incapacidad para el trabajo con un porcentaje de un sesenta y siete por ciento (67%) de la pérdida de la capacidad para el trabajo, previa evaluación clínica en fecha 14/08/2017 y cumplidos los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia, el Consejo Universitario

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** al ciudadano **Francisco Alexander Ortega Segovia**, titular de la cédula de identidad N° V-9.733.968 con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente Ordinario, Administrativo y Obrero Fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano **Francisco Alexander Ortega Segovia**, titular de la cédula de identidad N° V-9.733.968, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitres (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI 2023-0032

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752.; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que en fecha 28 de Junio de 2018 la Comisión de Evaluación del Instituto Venezolano del Seguro Social expidió al ciudadano **Rene Wilfredo Dorante Vargas**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.800.165 Personal Obrero Fijo, el resultado de la evaluación de incapacidad para el trabajo con un porcentaje de un sesenta y siete por ciento (67%) de la pérdida de la capacidad para el trabajo, previa evaluación clínica en fecha 07/05/2018 y cumplidos los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia, el Consejo Universitario

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** al ciudadano **Rene Wilfredo Dorante Vargas**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.800.165 con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **SESENTA Y SIETE POR CIENTO (67%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente Ordinario, Administrativo y Obrero Fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano **Rene Wilfredo Dorante Vargas**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.800.165, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

CUARTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 004 de fecha 07 de Febrero del Dos Mil Veintitres (2023). Publíquese y notifíquese. A los 211 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

8. Ing. Néstor Laguna, Coordinador de CARSCCE, solicita reactivar la comisión que realizará la revisión y organización de los documentos en archivos perteneciente a la Coordinación de Admisión, Seguimiento, Registro y Control de Estudios (CASRCE),

RESUELVE

APROBAR: reactivar la comisión que realizará la revisión y organización de los documentos en archivos perteneciente a la Coordinación de Admisión, Seguimiento, Registro y Control de Estudios (CASRCE). La comisión estará integrada por los funcionarios:

FUNCIONARIO	CEDULA DE IDENTIDAD	DESIGNACION
Oscar José Sánchez Stekman	V- 12.489.739	Coordinador
Ailys Arimer Reyes Medina	V- 17.350.302	Miembro
Ibraim Jesús Curiel.	V-3.830.336.	Miembro.
Liset Anneliece Granda Gómez.	V- 10.971.231	Miembro.

9. Lcdo. Jairo Amaya, Coordinador de Recursos para la Formación Académica, remite comunicación en la cual solicita se inicie el proceso de jubilación de las funcionarias Irma López, y Roosmary García Titulares de la Cédulas de Identidad V- 6.564.008 y V- 11.138.515 adscritas al Centro de Información y Documentación Ibrahim López García (CIDILG), por cuanto cumplen con los años de servicios establecido por la Ley.

RESUELVE

APROBAR: Se le instruye a la Lcda. Lisbeth Medina, Jefa (E) de la Oficina de Gestión Humana realizar los trámites administrativos establecidos en la Ley y cumplidos los procedimientos administrativos otorgarle a las funcionarias Irma López, y Roosmary García a través de la Providencia Administrativa de Jubilación.

9. Med. Vet. Luis Guevara, Coordinador del PNF Agroalimentación emite comunicación S/N de fecha 07 de febrero de 2023, en la cual solicita el descarte de semovientes por presenta alto grado de consanguinidad, y fenotipo deficiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Novillas	02
Torete	01
Cabritos	02
Cabritones	03
Becerreros	02
TOTAL	10

RESUELVE

APROBAR: la Venta de los semovientes antes descritos.

Consejo Universitario Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 13 de Febrero 2023

1. Dra. Yoleyda Delmoral, Coordinadora de la Oficina de Gestión Curricular, presenta Propuesta de Rediseño Curricular



RECTORADO UNIVERSIDAD DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TERRITORIAL DE FALCÓN
ALONSO GAMERO

Vicerrectorado
Académico

Gestión Curricular
UPTAG



REDISEÑO CURRICULAR DE LOS PNF DE LA UPTAG

2022 - 2023

FEBRERO 2023

Dra. Yoleyda Delmoral
Coordinadora de Gestión
Curricular UPTAG



PROPÓSITO CENTRAL

- Revisar a profundidad los contenidos programáticos de las mallas Curriculares de los diferentes PNF de la UPTAG.

PROPÓSITOS ESPECÍFICOS

- Diagnosticar en las unidades Curriculares las diversas debilidades de los contenidos programáticos.
- Modificar los contenidos programáticos de las mallas Curriculares de los PNF de la UPTAG.
- Proponer nuevos contenidos programáticos en las mallas Curriculares de la UPTAG.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Universidades, se convoca a los integrantes del Cuerpo para una Sesión Virtual con carácter Ordinaria el día 28 DE JULIO de 2022, Hora:11:30 a.m., sede: Virtual, según Resolución del Consejo Nacional de Universidades, N° 01, Acta N° 492, de fecha 20 de enero de 2015

4.2 Autorizar a los IEU para que las modificaciones curriculares se aprueben solo en el nivel de sus respectivos Consejos Universitarios, siempre que no afecte lo siguiente:

Perfil de egreso

Objetivo

Total de créditos

Título a otorgar.

Siempre deberán informar al CNU, enviando un (01) ejemplar en físico para archivo, y un CD con la versión digital del documento curricular modificado.

UPTAG

GACETA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO



PNF EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL / ELECTRICIDAD / ELECTRÓNICA

REDISEÑO CURRICULAR DE LOS PNF EN: ELECTRICIDAD INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL ELECTRÓNICA

PROPÓSITOS DEL REDISEÑO:

- 1. Evaluar la aplicación del Diseño Curricular en el contexto real.**
- 2. Ajustar los contenidos programáticos de las unidades curriculares en función a los nodos problemáticos de los sectores productivos de la nación.**
- 3. Homologar el Curso de Nivelación (Trayecto Inicial) por ser PNF afines.**
- 4. Incluir en el Documento Rector las Convalidaciones y Acreditaciones, de tal manera, que sea aplicable para los Egresados de las Escuelas Técnicas y para los Convenios con Instituciones Públicas y Privadas.**
- 5. Sincerar la Estructura de la Malla Curricular en función al contexto real experimentado durante los últimos 10 años de aplicación.**
- 6. Presentar la actualización del Documento Rector del PNF.**

DRA. SIRIA ADAMES
UPTAG-2023

GACETA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

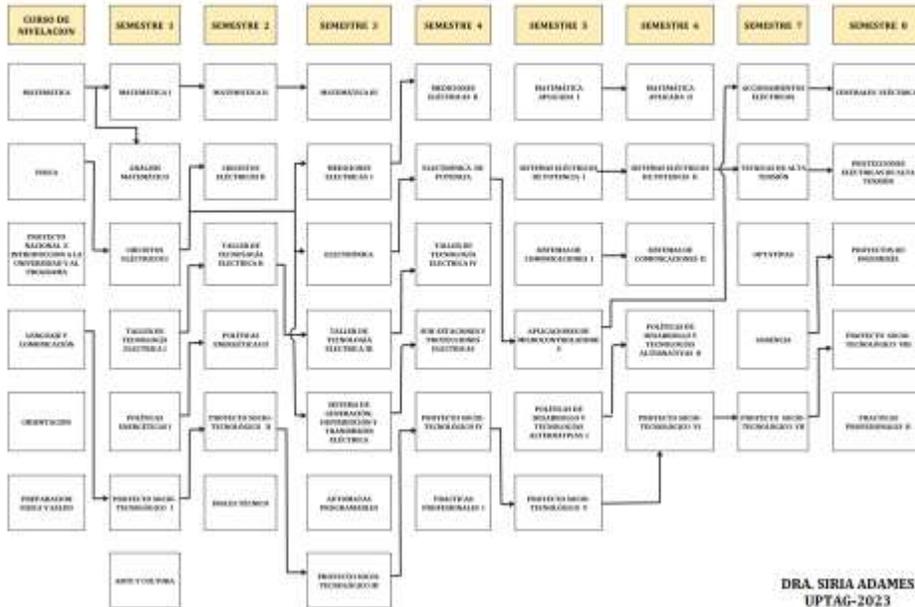
MALLA CURRICULAR PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN ELECTRICIDAD - 2013 (PENBUM "C")

SEMESTRE I	SEMESTRE II	SEMESTRE III	SEMESTRE IV	SEMESTRE V	SEMESTRE VI	SEMESTRE VII	SEMESTRE VIII		
SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES I ELT5AC 3000 1000 1000 0000	DIRECTIVO TECNOLÓGICO Y TECNOLÓGICO DE MANEJO ELT5BC 3000 1000 1000 0000	TALLER DE INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD ELT5CC 3000 1000 1000 0000	MATEMÁTICA BÁSICA ELT5DC 3000 1000 1000 0000	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN ELT5EC 3000 1000 1000 0000	TÉCNICAS DE ESTUDIO ELT5FC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN I ELT5GC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN II ELT5HC 3000 1000 1000 0000		
SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES II ELT6AC 3000 1000 1000 0000	FÍSICA ELT6BC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES III ELT6CC 3000 1000 1000 0000	TALLER DE ALUMNO TUTOR ELT6DC 3000 1000 1000 0000	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA ELT6EC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN III ELT6FC 3000 1000 1000 0000	UNIDADES ADICIONALES I ELT6GC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN III ELT6HC 3000 1000 1000 0000		
SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES III ELT7AC 3000 1000 1000 0000	QUÍMICA GENERAL ELT7BC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES IV ELT7CC 3000 1000 1000 0000	TALLER DE ALUMNO TUTOR ELT7DC 3000 1000 1000 0000	FORMACIÓN BÁSICA EN ELECTRICIDAD ELT7EC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN IV ELT7FC 3000 1000 1000 0000	UNIDADES ADICIONALES II ELT7GC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN IV ELT7HC 3000 1000 1000 0000		
ELECTRONICA ELT8AC 3000 1000 1000 0000	MATEMÁTICA AVANZADA ELT8BC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES V ELT8CC 3000 1000 1000 0000	TALLER DE ALUMNO TUTOR ELT8DC 3000 1000 1000 0000	FORMACIÓN BÁSICA EN ELECTRICIDAD ELT8EC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN V ELT8FC 3000 1000 1000 0000	UNIDADES ADICIONALES III ELT8GC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN V ELT8HC 3000 1000 1000 0000		
INGENIERÍA(A) SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ELECTRICIDAD							TOTAL UNIDADES DE CRÉDITO (TUCU) - 197		
SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VI ELT9AC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VI ELT9BC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VI ELT9CC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VI ELT9DC 3000 1000 1000 0000	MATEMÁTICA ELT9EC 3000 1000 1000 0000			PROYECTO DE INVESTIGACIÓN VI ELT9FC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN VI ELT9HC 3000 1000 1000 0000	
SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VII ELT10AC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VII ELT10BC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VII ELT10CC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VII ELT10DC 3000 1000 1000 0000	PROGRAMACIÓN EN ELECTRICIDAD ELT10EC 3000 1000 1000 0000	FORMACIÓN BÁSICA EN ELECTRICIDAD ELT10FC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN VII ELT10GC 3000 1000 1000 0000	TÉCNICAS DE ALTA TENSIÓN ELT10HC 3000 1000 1000 0000	UNIDADES ADICIONALES IV ELT10IC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN VII ELT10JC 3000 1000 1000 0000
SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VIII ELT11AC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VIII ELT11BC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VIII ELT11CC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VIII ELT11DC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VIII ELT11EC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VIII ELT11FC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN VIII ELT11GC 3000 1000 1000 0000	UNIDADES ADICIONALES V ELT11HC 3000 1000 1000 0000	UNIDADES ADICIONALES V ELT11IC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN VIII ELT11JC 3000 1000 1000 0000
INGENIERÍA(A) ELECTRICISTA							TOTAL UNIDADES DE CRÉDITO (TUCU) - 87		
							TOTAL UNIDADES DE CRÉDITO (TUCU+ING) - 194		
							HTUA (TUCU) - 538		
							HTUA (TUCU+ING) - 250		
							HTLE (TUCU) - 82		
							HTLE (TUCU+ING) - 100		

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN ELECTRICIDAD
REQUISITO DE MALLA CURRICULAR 2013 (POR SEMESTRES)

SEMESTRE I	SEMESTRE II	SEMESTRE III	SEMESTRE IV	SEMESTRE V	SEMESTRE VI	SEMESTRE VII	SEMESTRE VIII	
SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES I ELT5AC 3000 1000 1000 0000	DIRECTIVO TECNOLÓGICO Y TECNOLÓGICO DE MANEJO ELT5BC 3000 1000 1000 0000	TALLER DE INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD ELT5CC 3000 1000 1000 0000	MATEMÁTICA BÁSICA ELT5DC 3000 1000 1000 0000	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN ELT5EC 3000 1000 1000 0000	TÉCNICAS DE ESTUDIO ELT5FC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN I ELT5GC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN II ELT5HC 3000 1000 1000 0000	
SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES II ELT6AC 3000 1000 1000 0000	FÍSICA ELT6BC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES III ELT6CC 3000 1000 1000 0000	TALLER DE ALUMNO TUTOR ELT6DC 3000 1000 1000 0000	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA ELT6EC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN III ELT6FC 3000 1000 1000 0000	UNIDADES ADICIONALES I ELT6GC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN III ELT6HC 3000 1000 1000 0000	
SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES III ELT7AC 3000 1000 1000 0000	QUÍMICA GENERAL ELT7BC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES IV ELT7CC 3000 1000 1000 0000	TALLER DE ALUMNO TUTOR ELT7DC 3000 1000 1000 0000	FORMACIÓN BÁSICA EN ELECTRICIDAD ELT7EC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN IV ELT7FC 3000 1000 1000 0000	UNIDADES ADICIONALES II ELT7GC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN IV ELT7HC 3000 1000 1000 0000	
ELECTRONICA ELT8AC 3000 1000 1000 0000	MATEMÁTICA AVANZADA ELT8BC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES V ELT8CC 3000 1000 1000 0000	TALLER DE ALUMNO TUTOR ELT8DC 3000 1000 1000 0000	FORMACIÓN BÁSICA EN ELECTRICIDAD ELT8EC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN V ELT8FC 3000 1000 1000 0000	UNIDADES ADICIONALES III ELT8GC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN V ELT8HC 3000 1000 1000 0000	
INGENIERÍA(A) SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ELECTRICIDAD							TOTAL UNIDADES DE CRÉDITO - 194	
SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VI ELT9AC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VI ELT9BC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VI ELT9CC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VI ELT9DC 3000 1000 1000 0000	PROGRAMACIÓN EN ELECTRICIDAD ELT9EC 3000 1000 1000 0000	FORMACIÓN BÁSICA EN ELECTRICIDAD ELT9FC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN VII ELT9GC 3000 1000 1000 0000	TÉCNICAS DE ALTA TENSIÓN ELT9HC 3000 1000 1000 0000	UNIDADES ADICIONALES IV ELT9IC 3000 1000 1000 0000
SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VII ELT10AC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VII ELT10BC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VII ELT10CC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VII ELT10DC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VII ELT10EC 3000 1000 1000 0000	SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES VII ELT10FC 3000 1000 1000 0000	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN VIII ELT10GC 3000 1000 1000 0000	UNIDADES ADICIONALES V ELT10HC 3000 1000 1000 0000	UNIDADES ADICIONALES V ELT10IC 3000 1000 1000 0000
INGENIERÍA(A) ELECTRICISTA							TOTAL UNIDADES DE CRÉDITO - 87	
							TOTAL UNIDADES DE CRÉDITO (TUCU+ING) - 194	

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACION EN ELECTRICIDAD
 REDISEÑO DE MALLA CURRICULAR 2022 (POR SEMESTRES)
 ÁRBOL DE PRELACIONES



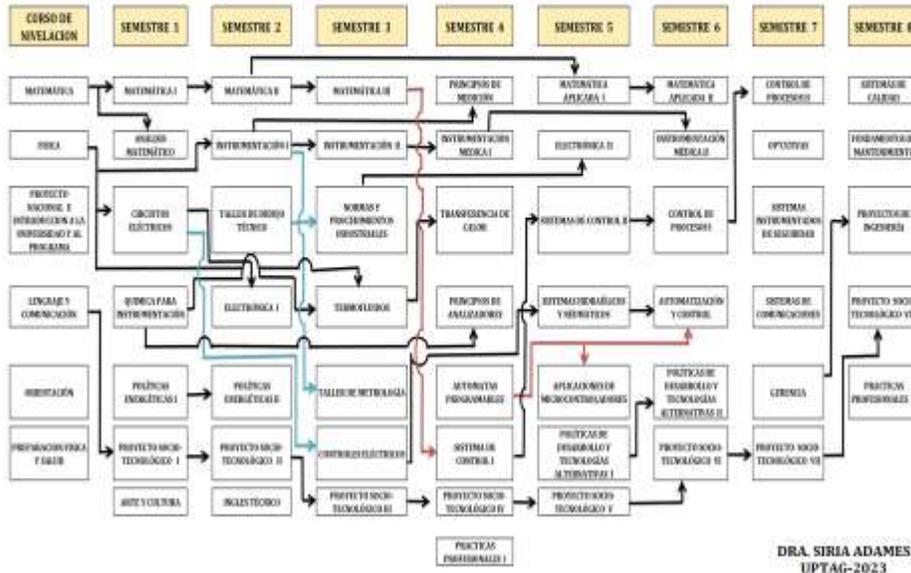
DRA. SIRIA ADAMES
 UPTAG-2023

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACION EN INSTRUMENTACION Y CONTROL
 1ER. REDISEÑO AÑO: 2012-2013 MODALIDAD DIURNA

SEMESTRE	MATEMÁTICA			CIENCIAS FÍSICAS			PROYECTO NACIONAL Y SERVICIO COMUNITARIO			TALLER DE INSTRUMENTACIÓN A LA UNIVERSIDAD Y AL PROGRAMA			LENGUAJE Y COMUNICACIÓN			TEÓRICA DE ESTUDIO								
	HE	SE	LC	HE	SE	LC	HE	SE	LC	HE	SE	LC	HE	SE	LC	HE	SE	LC						
SEMESTRE 1	8	3	2	8	3	2	8	3	2	8	3	2	8	3	2	8	3	2						
SEMESTRE 2	MATEMÁTICA I			FÍSICA GENERAL			ANÁLISIS MATEMÁTICO			TALLER I			FORMACIÓN SOCIO-CRÍTICA I			PROYECTO I			SERVICIO ACREDITABLE I			TRÁMINO I (10 SEMESTRES)		
SEMESTRE 3	SISTEMAS DIGITALES			ELECTRÓNICA			INSTRUMENTACIÓN			TALLER II			FORMACIÓN SOCIO-CRÍTICA II			PROYECTO II			SERVICIO ACREDITABLE II			TRÁMINO II (10 SEMESTRES)		
SEMESTRE 4	SISTEMAS DE CONTROL I			SISTEMAS OPERACIONALES Y MANEJO DE			PRINCIPIOS DE ANÁLISIS DE			TALLER III			FORMACIÓN SOCIO-CRÍTICA III			PROYECTO III			SERVICIO ACREDITABLE III			TRÁMINO III (10 SEMESTRES)		
PRÁCTICA PROFESIONAL I (12 SEMESTRES)																								
TÉCNICO(A) SUPERIOR UNIVERSITARIO EN INSTRUMENTACION Y CONTROL																			TOTAL UC (TSU): 110					
SEMESTRE 5	MATEMÁTICA			FUNDAMENTOS DE INSTRUMENTACIÓN EN MECÁNICA			INTRODUCCIÓN AL PROGRAMA (PROYECTO)			PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (10 SEMESTRES)			SERVICIO ACREDITABLE IV			TRÁMINO IV (10 SEMESTRES)								
	8	3	2	8	3	2	8	3	2	8	3	2	8	3	2	8	3	2						
SEMESTRE 6	MATEMÁTICA APLICADA			INFORMÁTICA INDUSTRIAL			SISTEMAS DE CONTROL II			CONTROL DE PROCESOS			FORMACIÓN SOCIO-CRÍTICA IV			PROYECTO IV			SERVICIO ACREDITABLE IV			TRÁMINO IV (10 SEMESTRES)		
SEMESTRE 7	INSTRUMENTACIÓN MECÁNICA			APLICACIONES DE MICROCONTROLADORES			SISTEMAS DE CALIDAD Y METROLOGÍA			SERVICIO			FORMACIÓN SOCIO-CRÍTICA V			PROYECTO V			SERVICIO ACREDITABLE V			TRÁMINO V (10 SEMESTRES)		
PRÁCTICA PROFESIONAL II (12 SEMESTRES)																								
INGENIERO (A) EN INSTRUMENTACION Y CONTROL																			TOTAL UC (ING): 80			TOTAL UC (TSU+ING): 190		

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL
PROPUESTA DE REDISEÑO DE MALLA CURRICULAR 2022 (POR SEMESTRES)

ÁRBOL DE PRELACIONES



DRA. SIRIA ADAMES
UPTAG-2023

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN ELECTRÓNICA 2011

TRAYECTORIA	SEMESTRE 1	SEMESTRE 2	SEMESTRE 3	SEMESTRE 4	SEMESTRE 5	SEMESTRE 6	SEMESTRE 7	SEMESTRE 8
TRAYECTORIA I	MATEMÁTICA I FÍSICA I PROYECTO ACADÉMICO I LENGUAJE Y COMUNICACIÓN I INFORMÁTICA I FORMACIÓN TÉCNICA I	MATEMÁTICA II FÍSICA II PROYECTO ACADÉMICO II LENGUAJE Y COMUNICACIÓN II INSTRUMENTACIÓN I FORMACIÓN TÉCNICA II	MATEMÁTICA III FÍSICA III PROYECTO ACADÉMICO III LENGUAJE Y COMUNICACIÓN III INSTRUMENTACIÓN II FORMACIÓN TÉCNICA III	PRINCIPIOS DE MEDICIÓN FÍSICA IV PROYECTO ACADÉMICO IV LENGUAJE Y COMUNICACIÓN IV INSTRUMENTACIÓN III FORMACIÓN TÉCNICA IV	MATEMÁTICA APLICADA I FÍSICA V PROYECTO ACADÉMICO V LENGUAJE Y COMUNICACIÓN V INSTRUMENTACIÓN IV FORMACIÓN TÉCNICA V	MATEMÁTICA APLICADA II FÍSICA VI PROYECTO ACADÉMICO VI LENGUAJE Y COMUNICACIÓN VI INSTRUMENTACIÓN V FORMACIÓN TÉCNICA VI	CONTROL DE PROCESOS FÍSICA VII PROYECTO ACADÉMICO VII LENGUAJE Y COMUNICACIÓN VII INSTRUMENTACIÓN VI FORMACIÓN TÉCNICA VII	SISTEMAS DE CONTROL FÍSICA VIII PROYECTO ACADÉMICO VIII LENGUAJE Y COMUNICACIÓN VIII INSTRUMENTACIÓN VII FORMACIÓN TÉCNICA VIII
TRAYECTORIA II	MATEMÁTICA I FÍSICA I PROYECTO ACADÉMICO I LENGUAJE Y COMUNICACIÓN I INFORMÁTICA I FORMACIÓN TÉCNICA I	MATEMÁTICA II FÍSICA II PROYECTO ACADÉMICO II LENGUAJE Y COMUNICACIÓN II INSTRUMENTACIÓN I FORMACIÓN TÉCNICA II	MATEMÁTICA III FÍSICA III PROYECTO ACADÉMICO III LENGUAJE Y COMUNICACIÓN III INSTRUMENTACIÓN II FORMACIÓN TÉCNICA III	PRINCIPIOS DE MEDICIÓN FÍSICA IV PROYECTO ACADÉMICO IV LENGUAJE Y COMUNICACIÓN IV INSTRUMENTACIÓN III FORMACIÓN TÉCNICA IV	MATEMÁTICA APLICADA I FÍSICA V PROYECTO ACADÉMICO V LENGUAJE Y COMUNICACIÓN V INSTRUMENTACIÓN IV FORMACIÓN TÉCNICA V	MATEMÁTICA APLICADA II FÍSICA VI PROYECTO ACADÉMICO VI LENGUAJE Y COMUNICACIÓN VI INSTRUMENTACIÓN V FORMACIÓN TÉCNICA VI	CONTROL DE PROCESOS FÍSICA VII PROYECTO ACADÉMICO VII LENGUAJE Y COMUNICACIÓN VII INSTRUMENTACIÓN VI FORMACIÓN TÉCNICA VII	SISTEMAS DE CONTROL FÍSICA VIII PROYECTO ACADÉMICO VIII LENGUAJE Y COMUNICACIÓN VIII INSTRUMENTACIÓN VII FORMACIÓN TÉCNICA VIII
TRAYECTORIA III	MATEMÁTICA I FÍSICA I PROYECTO ACADÉMICO I LENGUAJE Y COMUNICACIÓN I INFORMÁTICA I FORMACIÓN TÉCNICA I	MATEMÁTICA II FÍSICA II PROYECTO ACADÉMICO II LENGUAJE Y COMUNICACIÓN II INSTRUMENTACIÓN I FORMACIÓN TÉCNICA II	MATEMÁTICA III FÍSICA III PROYECTO ACADÉMICO III LENGUAJE Y COMUNICACIÓN III INSTRUMENTACIÓN II FORMACIÓN TÉCNICA III	PRINCIPIOS DE MEDICIÓN FÍSICA IV PROYECTO ACADÉMICO IV LENGUAJE Y COMUNICACIÓN IV INSTRUMENTACIÓN III FORMACIÓN TÉCNICA IV	MATEMÁTICA APLICADA I FÍSICA V PROYECTO ACADÉMICO V LENGUAJE Y COMUNICACIÓN V INSTRUMENTACIÓN IV FORMACIÓN TÉCNICA V	MATEMÁTICA APLICADA II FÍSICA VI PROYECTO ACADÉMICO VI LENGUAJE Y COMUNICACIÓN VI INSTRUMENTACIÓN V FORMACIÓN TÉCNICA VI	CONTROL DE PROCESOS FÍSICA VII PROYECTO ACADÉMICO VII LENGUAJE Y COMUNICACIÓN VII INSTRUMENTACIÓN VI FORMACIÓN TÉCNICA VII	SISTEMAS DE CONTROL FÍSICA VIII PROYECTO ACADÉMICO VIII LENGUAJE Y COMUNICACIÓN VIII INSTRUMENTACIÓN VII FORMACIÓN TÉCNICA VIII

TOTAL UNIDADES DE CRÉDITO PARA: 144

GACETA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

**PROGRAMA NACIONAL DE FORMACION EN ELECTRONICA
REDISEÑO DE MALLA CURRICULAR 2022 (POR SEMESTRES)**

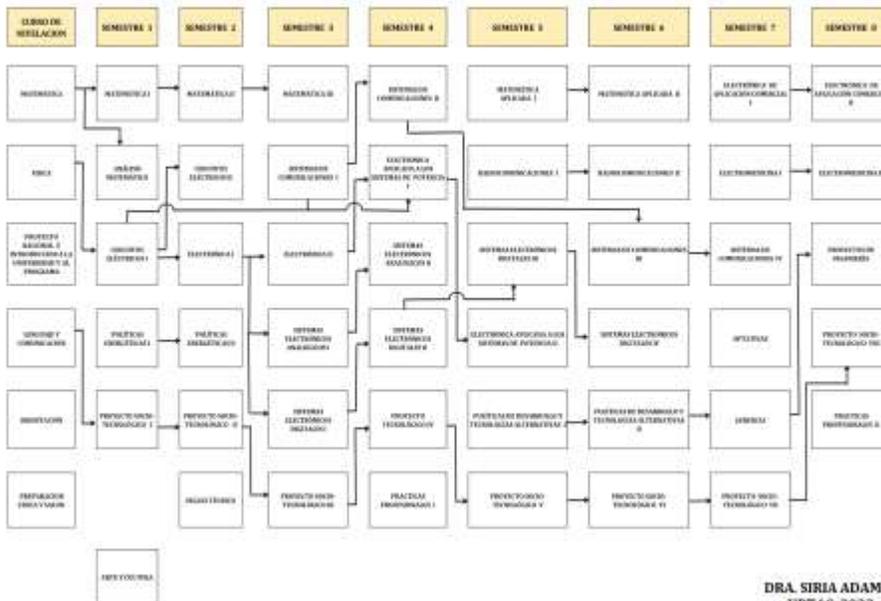
CURSO DE MÓDULO	SEMESTRE I	SEMESTRE II	SEMESTRE III	SEMESTRE IV	SEMESTRE V	SEMESTRE VI	SEMESTRE VII	SEMESTRE VIII
SEMESTRE I	INTRODUCCION A LA INGENIERIA EN ELECTRONICA	MATRIAS DE OPTATIVA						
SEMESTRE II	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA
SEMESTRE III	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA
SEMESTRE IV	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA
SEMESTRE V	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA
SEMESTRE VI	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA
SEMESTRE VII	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA
SEMESTRE VIII	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA	MATRIAS DE OPTATIVA

TECNICAS SUPERIORES UNIVERSITARIAS EN ELECTRONICA

INGENIERIA EN ELECTRONICA

OBSERVACIONES:
 BSA: Horas de Estudio Asistido MBI: Horas de trabajo independiente MCI: Horas de trabajo de créditos

**PROGRAMA NACIONAL DE FORMACION EN ELECTRONICA
REDISEÑO DE MALLA CURRICULAR 2022 (POR SEMESTRES)
ÁRBOL DE PRELACIONES**



CUADRO COMPARATIVO DE LOS REDISEÑOS CURRICULARES

PNF	PENSUM 2013 DURACIÓN EN SEMANAS		PENSUM 2023 DURACIÓN EN SEMANAS	
	TSU	ING	TSU	ING
ELECTRICIDAD	120 Sem	72 Sem 24 Sem	76 Sem	76 Sem 12 Sem
TOTALES	192 Semanas		152 Semanas	
INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	120 Sem	72 Sem 12 Sem	76 Sem	76 Sem 12 Sem
TOTALES	192 Semanas		152 Semanas	
ELECTRÓNICA	84 Sem	72 Sem 12 Sem	76 Sem	76 Sem 12 Sem
TOTALES	156 Semanas		152 Semanas	

DRA. SIRIA ADAMES
UPTAG-2023

PNF EN QUÍMICA

Propuesta de Rediseño Curricular del PNF en Química de la UPTAG



MALLA DEL PNF EN QUIMICA

PLAN C	
SEMESTRE	UNIDADES CURRICULARES
PRIMERO	QUIMICA I, LABORATORIO DE QUIMICA I, QUIMICA ORGANICA I, QUIMICA ANALITICA I, QUIMICA INORGANICA I, QUIMICA FARMACOLOGICA I, QUIMICA BIOMOLECULAR I
SEGUNDO	QUIMICA II, LABORATORIO DE QUIMICA II, QUIMICA ORGANICA II, QUIMICA ANALITICA II, QUIMICA INORGANICA II, QUIMICA FARMACOLOGICA II, QUIMICA BIOMOLECULAR II
TERCERO	QUIMICA III, LABORATORIO DE QUIMICA III, QUIMICA ORGANICA III, QUIMICA ANALITICA III, QUIMICA INORGANICA III, QUIMICA FARMACOLOGICA III, QUIMICA BIOMOLECULAR III

Plan B y C iguales UC, cambios de contenidos

PLAN B	
SEMESTRE	UNIDADES CURRICULARES
PRIMERO	QUIMICA I, LABORATORIO DE QUIMICA I, QUIMICA ORGANICA I, QUIMICA ANALITICA I, QUIMICA INORGANICA I, QUIMICA FARMACOLOGICA I, QUIMICA BIOMOLECULAR I
SEGUNDO	QUIMICA II, LABORATORIO DE QUIMICA II, QUIMICA ORGANICA II, QUIMICA ANALITICA II, QUIMICA INORGANICA II, QUIMICA FARMACOLOGICA II, QUIMICA BIOMOLECULAR II
TERCERO	QUIMICA III, LABORATORIO DE QUIMICA III, QUIMICA ORGANICA III, QUIMICA ANALITICA III, QUIMICA INORGANICA III, QUIMICA FARMACOLOGICA III, QUIMICA BIOMOLECULAR III

Plan B y C iguales UC, cambios de contenidos

Anexo de Contenidos referidos a Química orgánica en Química II

MAILLA DEL PNF EN QUIMICA

PLAN B										
TRAYECTO	UNIVERSIDAD									
UNIVERSIDAD										
UNIVERSIDAD										
UNIVERSIDAD										
UNIVERSIDAD										

Cambios de contenidos

Suprimió la UC Bioquímica

PLAN C										
TRAYECTO	UNIVERSIDAD									
UNIVERSIDAD										
UNIVERSIDAD										
UNIVERSIDAD										
UNIVERSIDAD										
UNIVERSIDAD										

MAILLA DEL PNF EN QUIMICA

PLAN B										
TRAYECTO	UNIVERSIDAD									
UNIVERSIDAD										
UNIVERSIDAD										
UNIVERSIDAD										
UNIVERSIDAD										
UNIVERSIDAD										

Cambios de contenidos

Anexo de UC Quimiometría

PLAN C										
TRAYECTO	UNIVERSIDAD									
UNIVERSIDAD										
UNIVERSIDAD										
UNIVERSIDAD										
UNIVERSIDAD										
UNIVERSIDAD										

PNF EN CONTADURÍA PÚBLICA



PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN CONTADURÍA PÚBLICA

EN EL MARCO DE LA MISIÓN ALMA MATER

DOCUMENTO RECTOR

Rediseño Curricular Versión 1.0. Noviembre 2022

Equipo de Trabajo:

Dra. Prof. Ana Ysea
Coordinador (a) del PNFCP-UPTAG y
Representante de la UPTAG ante el Núcleo de la Facultad de
Ciencias Económicas y Sociales del Consejo Nacional de Universidades (CNU)

MgSc. Prof. María Gisela Rodríguez,

Responsable Académico del PNFCP-UPTAG

Licdo. Prof. José Escobar

Responsable Técnico del PNFCP-UPTAG

Dr. Carlos Anderson Machado

Docente Jubilado del PNFCP

Propuesta presentada ante la

Coordinación de Gestión Curricular de los PNF y FA adscrito al Vicerrectorado Académico, y Consejo Universitario de la UPTAG

Santa Ana de Coro, 13 de Febrero 2023

Año Gomeriano
(2023 - 2024)

Alonso Gamero
Reyes:
"Auténtico
Revolucionario
del Saber"





DOCUMENTO
RECIBO DEL
PNFCP

Rediseño
Contador Versión
1.0 Noviembre
2022

Elaborado por:
Equipo de Trabajo
y Comisión
Revisora del
PNFCP

Contenido de la Propuesta

INDICE GENERAL

INDICE DE CUADRO

INDICE DE FIGURA

1. PRESENTACIÓN

2. MISIÓN DEL PNFCP

3. VISIÓN DEL PNFCP

4. PRESENTACIÓN GENERAL DEL PNFCP

5. JUSTIFICACIÓN DEL REDISEÑO CURRICULAR

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PNFCP

7. PERFIL DEL EGRESADO

8. CERTIFICACIONES INTERMEDIAS

9. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

10. MODALIDADES DE ESTUDIO

11. INGRESO Y PROSECUCCIÓN DE ESTUDIOS

12. REDISEÑO DE MALLA CURRICULAR

13. ÁRBOL DE PRELACIONES

14. PROGRAMAS SINÓPTICOS

15. UNIDAD CURRICULAR: PROYECTO

16. PRÁCTICAS PROFESIONALES

17. CONVALIDACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SABERES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Justificación. Se procede a la planificación, construcción, actualización, ajuste o modificación del plan de estudio del PNF debido:

- Que en el PNFCP no se han realizado las revisiones pertinente para la actualización curricular, por lo que el plan de estudios vigente tiene data del año 2010, la cual se traduce en una antigüedad de más de doce (12) años de su formulación por parte del Comité Interinstitucional del PNFCP y
- Las áreas de conocimientos en estos últimos 12 años enfatizan la necesidad del referido rediseño del PNFCP para adaptar los contenidos a la realidad actual del Contador Público en Venezuela y en el mundo, así como su adecuación curricular.



DOCUMENTO
RECIBO DEL
PNFCP

Rediseño
Contador Versión
1.0 Noviembre
2022

Elaborado por:
Equipo de Trabajo
y Comisión
Revisora del
PNFCP

Lineamientos

En atención a los principios de pertinencia y flexibilidad curricular.

- ✓ Los lineamientos suministrados por de la Coordinación de Gestión Curricular de los PNF y FA adscrita al VA- UPTAG.
- ✓ Los lineamientos establecidos en el Consejo Nacional de Universidades (CNU) Secretariado Permanente en Sesión Virtual con carácter Ordinaria el día 28/07/22 en obediencia con el punto 4.2 que se señala textualmente: "Autorizar a los IEU para que las modificaciones curriculares se aprueben solo en el nivel de sus respectivos Consejos Universitarios, siempre que no afecte lo siguiente: Perfil de egreso, Objetivos, Total de créditos, y Título a otorgar".



Cambios que se realizan en la malla curricular vigente del PNFCP



DOCUMENTO
RECIBO DEL
PNFCP

Redacción
Comisión Versión
1.0 Noviembre
2022

Elaborado por:
Equipo de Trabajo
y Comisión
Revisora del
PNFCP

- ✓ Aumento de hora de clases en algunas unidades curriculares,
- ✓ Actualización de contenidos,
- ✓ Cambio de denominación de UC,
- ✓ Se crean unidades curriculares o saberes complementarios,
- ✓ UC por la magnitud de sus contenidos y sus prácticas de **régimen trimestral** pasan para ser cursadas en **régimen anual o a régimen de dos trimestre**.
- ✓ Incorporación de fases prácticas simulativas al área de contabilidad, Tributos, Jurídicas,
- ✓ En la UC Auditoría I y II se incorpora una fase práctica y cambia su denominación.
- ✓ Se refuerza en el Eje lúdico, en Inglés I y II con la incorporación del idioma instrumental (manejo de términos contables).
- ✓ Deporte, Arte y Recreación I y II se eliminan y se crean las unidades curriculares: ARTE Y CULTURA I y II así como PREPARACION FISICA Y SALUD I y II.
- ✓ Se precisa el alcance temático del Eje proyecto en cada Trayecto de 6 horas pasa a cuatro (4) horas académicas semanales para los tres (3) trimestre del año.
- ✓ Se crean y formalizan los saberes asociados al eje proyecto: a) Lenguaje y comunicación, b) Expresión escrita, c) Expresión oral y corporal, y d) Ética y discurso
- ✓ Se crea las Practicas Profesionales, entre otros.

Año Gameriano (2023 – 2024)

Alonso Gamero Reyes: "Auténtico Revolucionario del Saber"



Información general Identificación los indicadores académicos que ofrece el PNFCP

Descripción	Despues Criterios
Nombre de las Institución que gestionará el programa	UPTAG
Denominación del programa	PNFCP
Sede: (Dirección exacta donde se desarrollarán las actividades del programa)	Sector los Orumitos área de Admón., Parque Los Orumos de la ciudad Santa Ana de Coro, Municipio Miranda del Estado Falcón, Venezuela.
Certificaciones y Grado que otorga	Culminado y aprobado el Trayecto Inicial (9UC) más el Trayecto I (46UC) = Certificado de Asistente Contable . Culminado y aprobado el Trayecto II (46 UC) = Título de TSU en Contaduría Pública . Culminado y aprobado el Trayecto III (42 UC) y Trayecto IV (42 UC) = Título de Licenciado en Contaduría Pública
Duración para culminar la escolaridad de los trayectos: Inicial, I y II, III y IV	Trayecto Inicial: 12 semanas Trayecto I: 36 semanas. Trayecto II: 36_semanas Trayecto III: 36_semanas Trayecto IV: 36_semanas
Número de Unidades de créditos (UC) que contempla el PNFCP	Trayecto Inicial: 9 UC Trayecto I: 46 UC Trayecto II: 46 UC Trayecto III: 42 UC Trayecto IV: 42 UC Total UC 185 UC



DOCUMENTO
RECIBO DEL
PNFCP

Redacción
Comisión Versión
1.0 Noviembre
2022

Elaborado por:
Equipo de Trabajo
y Comisión
Revisora del
PNFCP

Aspectos sobresalientes, y cambio Propuesto



DOCUMENTO RECTOR DEL INPC
Redacción Contador Versión 1.0 Noviembre 2017

Elaborado por:
Equipos de Trabajo y Comisión Redactora del INPC

Antes Documento Rector (2010)	Después Documento Rector (2022) propuesto
Modalidad de Estudio: ✓ Presencial. ✓ Semi-presencial.	Modalidad de Estudio ✓ Presencial. ✓ Semi-presencial. ✓ Clase Virtual.
Los saberes asociados no se codifican	Las Unidades Curriculares y saberes asociados se codifican (PCP Letra que identifica la UC Trayecto, N° UC)
Líneas de Investigación: Línea 1: Control Contable en las Entidades Públicas y Privadas. Línea 2: Mejoramiento de los Procesos contables relacionados con la Producción, comercialización y distribución en Empresas de Producción Social(EPS). Línea 3: Modelo de Gestión Contable y financiero que fomente valores humanísticos y la ética del nuevo ciudadano. Línea 4: Fortalecimiento y Modernización del Sistema Tributario Venezolano. Línea 5: Fundamentación Epistemológica de la Contabilidad como ciencia.	Línea 1, Línea 2, Línea3 Línea 4, Línea 5, Línea 6: Adopción de las NIIF en las entidades venezolanas. Línea 7: Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) en las entidades venezolanas. Línea 8: Tratamiento contable de los Criptoactivos para las entidades venezolanas.

Aspectos sobresalientes, cambio, creación y actualización Propuesto



DOCUMENTO RECTOR DEL INPC
Redacción Contador Versión 1.0 Noviembre 2017

Elaborado por:
Equipos de Trabajo y Comisión Redactora del INPC

TRAYECTO INICIAL			
Antes Documento Rector (2010)	Después. Documento Rector (2022) propuesto	DURACIÓN	
PROYECTO INICIAL: LA CONTADURÍA PÚBLICA EN EL NUEVO MODELO SOCIAL	PROYECTO INICIAL: LA CONTADURÍA PÚBLICA EN EL NUEVO MODELO SOCIAL	1 TRIMESTRE	
PROYECTO NACIONAL Y NUEVA CIUDADANIA	PROYECTO NACIONAL Y NUEVA CIUDADANIA	1 TRIMESTRE	
MATEMÁTICA	MATEMÁTICA	1 TRIMESTRE	
DESARROLLO INTEGRAL	DESARROLLO INTEGRAL Y ORIENTACION ETICA DEL CONTADOR PUBLICO	1 TRIMESTRE	
	INTRODUCCIÓN DE LA CONTABILIDAD	1 TRIMESTRE	
TRAYECTO I			
PROYECTO I: ANÁLISIS Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS CONTABLES APLICADOS AL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EN LAS ENTIDADES	PROYECTO SOCIO INTEGRADOR: DESARROLLO DE SABERES PARA EL ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS, PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES CONTABLES	3 TRIMESTRE	
INGLES I	INGLES INSTRUMENTAL I	1 TRIMESTRE	
TICS	TICS	1 TRIMESTRE	
FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN	1 TRIMESTRE	
ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL SISTEMA ECONÓMICO MUNDIAL	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	3 TRIMESTRE	
FUNDAMENTOS DE ECONOMÍA	SISTEMA ECONÓMICO Y MODELOS DE DESARROLLO VENEZOLANO	3 TRIMESTRE	
	FUNDAMENTOS DE ECONOMÍA	1 TRIMESTRE	

Aspectos sobresalientes, cambio, creación y actualización Propuesto



DOCUMENTO RECTOR DEL PNUCP
Resolución
Comisión Rectoral Versión
1.0 Noviembre
2022

Elaborado por:
Equipos de Trabajo y Comisión Rectoral del PNUCP

Antes Documento Rector (2010)	TRAYECTO I	
	Después. Documento Rector (2022) propuesto	DURACIÓN
DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE	Se integra contenido a la U.C. Tributación I	
SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	Se integra contenido a la U.C. Contabilidad IV.	
ELEMENTOS CONTABLES DE LAS COOPERATIVAS	Se integra contenido a la U.C. Contabilidad IV.	
MARCO LEGAL DE LAS ENTIDADES	MARCO LEGAL DE LAS ENTIDADES	1 TRIMESTRE
	FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1 TRIMESTRE
	TRIBUTACIÓN I	3 TRIMESTRE
CONTABILIDAD I	CONTABILIDAD I	3 TRIMESTRE
OPERACIONES FINANCIERAS	FUNDAMENTO DE FINANZAS	1 TRIMESTRE
ELECTIVA (PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA)	ELECTIVA I (SISTEMA BANCARIO VENEZOLANO, OTROSTEMAS)	1 TRIMESTRE
DAR I	ARTE Y CULTURA I	1 TRIMESTRE
DAR I	PREPARACION FISICA Y SALUD I.	1 TRIMESTRE

Año Gomeriano (2023 – 2024)
Alonso Gamero Reyes: "Auténtico Revolucionario del Saber"

Aspectos sobresalientes, cambio, creación y actualización Propuesto



DOCUMENTO RECTOR DEL PNUCP
Resolución
Comisión Rectoral Versión
1.0 Noviembre
2022

Elaborado por:
Equipos de Trabajo y Comisión Rectoral del PNUCP

Antes Documento Rector (2010)	TRAYECTO II	
	Después. Documento Rector (2022) propuesto	DURACIÓN
PROYECTO: MANEJO, APLICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE EN DISTINTAS ORGANIZACIONES	PROYECTO I: RECONOCIMIENTO Y CONCIENCIACIÓN DE LAS OPERACIONES CONTABLES PARA ESTABLECER LOS PROCESOS DE ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE NORMAS, PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS EN LAS ENTIDADES.	3 TRIMESTRE
HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS I	HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS I	1 TRIMESTRE
SISTEMA BANCARIO VENEZOLANO	Pasa al Trayecto I como Electiva	
	PRACTICA PROFESIONAL I	1 TRIMESTRE
ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS	ORGANIZACIÓN, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	1 TRIMESTRE
	EXPRESIÓN ESCRITA	2 TRIMESTRE
TENDENCIAS CONTEMPORÁNEAS DE LA CONTABILIDAD	TENDENCIAS CONTEMPORÁNEAS DE LA CONTABILIDAD SE SUPRIME A CONTABILIDAD IV.	
INGLÉS II	INGLÉS INSTRUMENTAL II	1 TRIMESTRE
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PASA PARA TRAYECTO I	
SISTEMA ECONÓMICO Y MODELOS DE DESARROLLO VENEZOLANO	GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PODER PÚBLICO EN VENEZUELA	3 TRIMESTRE
CONTABILIDAD II	CONTABILIDAD II...	3 TRIMESTRE
CONTABILIDAD DE COSTOS	CONTABILIDAD Y GESTIÓN DE COSTOS I	3 TRIMESTRE
LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	2 TRIMESTRE
TRIBUTACIÓN I	TRIBUTACION II	3 TRIMESTRE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD ENTES PÚBLICOS	PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD PARA ENTES PÚBLICOS	2 TRIMESTRE
ELECTIVA II (GESTIÓN PÚBLICA)	ELECTIVA II (DATOS CUANTITATIVOS, más otros...)	1 TRIMESTRE

Aspectos sobresalientes, cambio, creación y actualización Propuesto



DOCUMENTO RECTOR DEL INPC
Revisión
Comisión Revisora
1.0 Noviembre 2022

Elaborado por:
Equipo de Trabajo y Comisión Revisora del INPC

TRAYECTO IV		DURACIÓN
Antes Documento Rector (2010)	Después. Documento Rector (2022) propuesto	
PROYECTO: DESARROLLO DE NUEVAS TENDENCIAS EN LA GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA	PROYECTO II: RECONOCIMIENTO Y CONCIENCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS TENDENCIAS.	3 TRIMESTRE
	PRÁCTICA PROFESIONAL II	1 TRIMESTRE
RESPONSABILIDAD SOCIAL	VINCULACIÓN SOCIAL Y PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO	1 TRIMESTRE
GESTIÓN SOCIAL	ÉTICA Y DISCURSO	2 TRIMESTRE
HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS III	HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS III	1 TRIMESTRE
BASES EPISTEMOLÓGICAS DE LAS CIENCIAS CONTABLES II	Se suprime contenido en la UC DIMENSIONES ÉTICA, EPISTEMOLÓGICAS Y SOCIALES DEL EJERCICIO CONTABLE del Trayecto III	
MODELOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA EN AMÉRICA LATINA	LA SOSTENIBILIDAD Y LA PROFESIÓN CONTABLE	3 TRIMESTRE
	CONSULTORÍA PROFESIONAL Y TECNOLOGÍA FINANCIERA.	2 TRIMESTRE
AUDITORÍA II	LABORATORIO DE AUDITORÍA, ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN DE CALIDAD.	3 TRIMESTRE
GESTIÓN HUMANA Y AMBIENTE DE TRABAJO		
COMPORTAMIENTO HUMANO EN LAS ENTIDADES	GESTIÓN HUMANA Y COMPORTAMIENTO EN LAS ENTIDADES	3 TRIMESTRE
LIDERAZGO Y TOMA DE DECISIONES		
DIMENSIONES ÉTICAS APLICADAS AL EJERCICIO PROFESIONAL	Pasa al Trayecto III	
CONTABILIDAD ESPECIALIZADA	CONTABILIDAD IV.	3 TRIMESTRE
EL ECTIVA III	ELECTIVA III: INTELIGENCIA DE NEGOCIOS	1 TRIMESTRE

Aspectos sobresalientes, cambio, creación y actualización Propuesto



DOCUMENTO RECTOR DEL INPC
Revisión
Comisión Revisora
1.0 Noviembre 2022

Elaborado por:
Equipo de Trabajo y Comisión Revisora del INPC

TRAYECTO III		DURACIÓN
Antes Documento Rector (2010)	Después. Documento Rector (2022) propuesto	
PROYECTO: DISEÑO Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE EN LAS ENTIDADES	PROYECTO SOCIO INTEGRADOR: DESARROLLO DE SABERES REFERENTES A LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN CONTABLE E INFORMACIÓN FINANCIERA PARA EL PROGRESO DE NUEVAS TENDENCIAS, EN EL ENTORNO LABORAL Y SOCIAL CONFORME AL MARCO LEGAL CORRESPONDIENTE.	3 TRIMESTRE
HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS II	HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS II	1 TRIMESTRE
	EXPRESIÓN ORAL Y CORPORAL	3 TRIMESTRE
BASES EPISTEMOLÓGICAS DE LAS CIENCIAS CONTABLES I	DIMENSIONES ÉTICA, EPISTEMOLÓGICAS Y SOCIALES DEL EJERCICIO CONTABLE	1 TRIMESTRE
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS ECONÓMICOS. PRESUPUESTO PRIVADO	GESTIÓN DE PROYECTOS ECONÓMICOS Y EMPRENDIMIENTO	3 TRIMESTRE
GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL NUEVO MODELO DE DESARROLLO	Se suprime	
	CONTABILIDAD III	3 TRIMESTRE
TRIBUTACIÓN II	TRIBUTACIÓN II PASA A TRAYECTO II	3 TRIMESTRE
GESTIÓN FINANCIERA	FINANZAS	3 TRIMESTRE
AJUSTE POR INFLACIÓN FINANCIERO	ENTORNOS INFLACIONARIOS Y MULTIMONEDA	3 TRIMESTRE
GERENCIA DE COSTOS	CONTABILIDAD Y GESTIÓN DE COSTOS II	3 TRIMESTRE
	AUDITORÍA, ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN DE CALIDAD EN AUDITORÍA	3 TRIMESTRE
AUDITORÍA I		
DAR II	ARTE Y CULTURA II	1 TRIMESTRE
	PREPARACION FÍSICA Y SALUD II.	1 TRIMESTRE

Rediseño de la malla curricular del PNFCP para Licenciados



DOCUMENTO RECTOR DEL PNFCP

Rediseño Curricular Versión 3.0 Noviembre 2012

Elaborado por:
Equipos de trabajo y Comisión Rectoral del PNFCP

CURSO		CARRERA		SEMESTRE		CREDITOS		REQUISITOS					
I	MATERIA	CARRERA	CARRERA	SEMESTRE	SEMESTRE	CREDITOS	CREDITOS	REQUISITOS	REQUISITOS				
									
									
									
...				

Rediseño de la malla curricular del PNFCP para TSU la cual comprende los siguientes aspectos:



DOCUMENTO RECTOR DEL PNFCP

Rediseño Curricular Versión 3.0 Noviembre 2012

Elaborado por:
Equipos de trabajo y Comisión Rectoral del PNFCP

CURSO		CARRERA		SEMESTRE		CREDITOS		REQUISITOS					
I	MATERIA	CARRERA	CARRERA	SEMESTRE	SEMESTRE	CREDITOS	CREDITOS	REQUISITOS	REQUISITOS				
									
									
									
...				

PLAN DE ESTUDIOS DEL PNFCP

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN CONTABILIDAD PÚBLICA
PLAN DE ESTUDIO 2022
TÉCNICO SUPERIOR EN CONTABILIDAD PÚBLICA

TRAYECTO INICIAL															
CODIGO DE LA UC	UNIDAD CURRICULAR PROPUESTA	TRAYECTO DE CURSO	HTE DURANTE EL TRAYECTO INICIAL			HEA/3h	HEI/3h	U.C.	DURACIÓN	NOTA MINIMA APROB.	AREA DE CONOCIMIENTO	EJE DE FORMACIÓN	TIPO DE UNIDAD SEMINARIO O TALLERES	PRELACION DE UNIDADES CURRICULARES SEGUN CODIGO	
			HTE	HEA	HEI										
POCPN202	PROYECTO INICIAL LA CONTABILIDAD PUBLICA EN EL NUEVO MODELO SOCIAL	TRAYECTO INICIAL	12	20	28	2	2	2	1	TRIMESTRE	12	Todas las Áreas	EJE PROYECTO	Proyecto	0
POPPN202	PROYECTO NACIONAL Y NUEVA CIUDADANA	TRAYECTO INICIAL	12	20	28	2	2	2	1	TRIMESTRE	12	Todas las Áreas	EJE SOCIOCRTICO, Eje de formación ética	Taller/Seminario	0
POCPM202	MATEMÁTICA	TRAYECTO INICIAL	12	48	24	4	2	2	1	TRIMESTRE	12	Contable-Financiera	EJE PROFESIONAL	Taller/Seminario	0
POPDIC202	DESARROLLO INTEGRAL Y ORIENTACIÓN ÉTICA DEL CONTADOR PÚBLICO	TRAYECTO INICIAL	12	20	28	2	2	2	1	TRIMESTRE	12	Administración-Humano	EJE PROFESIONAL	Taller/Seminario	0
POPCO201	INTRODUCCIÓN DE LA CONTABILIDAD	TRAYECTO INICIAL	08	20	24	2	2	1	1	TRIMESTRE	12	Contable-Financiera	EJE PROFESIONAL	Taller/Seminario	0
TOTALES HTE Y TOTAL UC			348	192	188	16	12	9							0
TRAYECTO I															
CODIGO DE LA UC	EJE UNIDAD CURRICULAR PROPUESTA	TRAYECTO DE CURSO	HTE DURANTE EL TRAYECTO I			HEA/3h	HEI/3h	U.C.	DURACIÓN	NOTA MINIMA APROB.	AREA DE CONOCIMIENTO	EJE DE FORMACIÓN	TIPO DE UNIDAD	PRELACION DE UNIDADES CURRICULARES SEGUN CODIGO	
			HTE	HEA	HEI										
POPPN201	PROYECTO SOCIO INTEGRADOR, DESARROLLO DE SABERES PARA EL ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS, PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES CONTABLES EN EL ENTORNO LABORAL Y SOCIAL CONFORME AL MARCO LEGAL CORRESPONDIENTE	PRIMER TRAYECTO	206	144	252	4	7	9	1	TRIMESTRE	18	Todas las Áreas	EJE PROYECTO	Proyecto	POCPN202
POPI2	INLES INSTRUMENTAL I	PRIMER TRAYECTO	12	36	36	2	2	2	1	TRIMESTRE	12	Todas las Áreas	EJE PROYECTO	Complementario a Saber Asociado	0
POPI2012	Tecnología de la Información y Comunicación TICs	PRIMER TRAYECTO	12	20	28	2	2	2	1	TRIMESTRE	12	Contable-Financiera	EJE PROYECTO	Complementario a Saber Asociado	0
POPA21	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN	PRIMER TRAYECTO	36	24	12	2	1	1	1	TRIMESTRE	12	Administración-Organización	EJE PROYECTO	Complementario a Saber Asociado	0
POPI2	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	PRIMER TRAYECTO	12	12	36	2	1	2	1	TRIMESTRE	12	Todas las Áreas	EJE PROYECTO	Complementario a Saber Asociado	0
POPEM2018	SISTEMA ECONÓMICO Y MODELOS DE DESARROLLO VENEZOLANO	PRIMER TRAYECTO	202	188	144	2	4	6	2	TRIMESTRE	12	Todas las Áreas	EJE SOCIOCRTICO, Eje de formación ética	curso	POPPN202

PLAN DE ESTUDIOS DEL PNFCP

Antes. Documento Rector (2010)				
Horas y unidades crédito por trayecto				
Trayecto	HTE	UC		
Inicial	260	9	101	
I	1380	46		
II	1380	46		
III	1230	42		
IV	1260	42	84	
	5610	185	185	

Después. Documento Rector (2022) Propuesto				
Horas y unidades crédito por trayecto				
Trayecto	HTE	UC		
Inicial	348	9	101	
I	1864	46		
II	1968	46		
III	1872	42		
IV	1812	42	84	
Total	7884	185	185	

Plan de estudio del PNFCP versión 1. 2022.

- ✓ Eje de formación,
- ✓ Código de la Unidad Curricular(UC),
- ✓ Unidad curricular propuesta,
- ✓ Trayecto de curso,
- ✓ HTE, HEA/Semana, HEI/Semana,
- ✓ Unidades de Créditos (UC),
- ✓ Duración,
- ✓ Nota mínima aprobatoria,
- ✓ Área de conocimiento,
- ✓ Tipo de unidad. (Seminarios/ talleres) y
- ✓ Prelación de unidades curriculares según código.

Unidades Curriculares		
Trayecto	Antes	Después
Inicial	4	5
I	14	15
II	14	13
III	12	12
IV	13	11
Total	57	56

Año Gacetero (2023 – 2024)
Alonso Gamero Reyes: "Auténtico Revolucionario del Saber"

PLAN DE ESTUDIOS DEL PNFCP

POPCO	FUNDAMENTO DE ECONOMIA	PRIMER TRAYECTO	11	08	06	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Contable Financiera	E.C. PROFESIONAL	Taller/Gestiones	0
POPCO13	MARCO LEGAL DE LAS ENTIDADES	SEGUNDO TRAYECTO	11 <td>08 <td>06</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1 TRAYECTO</td> <td>11 <td>JURIDICA</td> <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Taller/Gestiones</th> <th>0</th> </td></td>	08 <td>06</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1 TRAYECTO</td> <td>11 <td>JURIDICA</td> <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Taller/Gestiones</th> <th>0</th> </td>	06	0	0	0	1 TRAYECTO	11 <td>JURIDICA</td> <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Taller/Gestiones</th> <th>0</th>	JURIDICA	E.C. PROFESIONAL	Taller/Gestiones	0
POPCO14	FUNDAMENTOS TECNOLÓGICOS Y APLICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA	PRIMER TRAYECTO	11 <td>08 <td>06 <td>0 <td>0</td> <td>0</td> <td>1 TRAYECTO</td> <td>11 <td>JURIDICA</td> <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Taller/Gestiones</th> <th>0</th> </td></td></td></td>	08 <td>06 <td>0 <td>0</td> <td>0</td> <td>1 TRAYECTO</td> <td>11 <td>JURIDICA</td> <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Taller/Gestiones</th> <th>0</th> </td></td></td>	06 <td>0 <td>0</td> <td>0</td> <td>1 TRAYECTO</td> <td>11 <td>JURIDICA</td> <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Taller/Gestiones</th> <th>0</th> </td></td>	0 <td>0</td> <td>0</td> <td>1 TRAYECTO</td> <td>11 <td>JURIDICA</td> <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Taller/Gestiones</th> <th>0</th> </td>	0	0	1 TRAYECTO	11 <td>JURIDICA</td> <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Taller/Gestiones</th> <th>0</th>	JURIDICA	E.C. PROFESIONAL	Taller/Gestiones	0
POPCO15	TRANSFORMACIÓN I	PRIMER TRAYECTO	144	108	96	0 <td>0 <td>0</td> <td>1 TRAYECTO</td> <td>11 <td>Taller</td> <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Taller/Gestiones</th> <th>0</th> </td></td>	0 <td>0</td> <td>1 TRAYECTO</td> <td>11 <td>Taller</td> <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Taller/Gestiones</th> <th>0</th> </td>	0	1 TRAYECTO	11 <td>Taller</td> <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Taller/Gestiones</th> <th>0</th>	Taller	E.C. PROFESIONAL	Taller/Gestiones	0
POPCO16	CONTABILIDAD I	PRIMER TRAYECTO	252	180	144	0 <td>0</td> <td>0</td> <td>1 TRAYECTO</td> <td>11 <td>Contable Financiera</td> <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Taller/Gestiones</th> <th>12000001</th> </td>	0	0	1 TRAYECTO	11 <td>Contable Financiera</td> <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Taller/Gestiones</th> <th>12000001</th>	Contable Financiera	E.C. PROFESIONAL	Taller/Gestiones	12000001
POPCO17	FUNDAMENTO DE FINANZAS	PRIMER TRAYECTO	120	96	72	4	4	0	1 TRAYECTO	11 <td>Contable Financiera <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Taller/Gestiones</th> <th>12000002</th> </td>	Contable Financiera <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Taller/Gestiones</th> <th>12000002</th>	E.C. PROFESIONAL	Taller/Gestiones	12000002
POPCO18	EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD "ISO 9000" OTROS MODELOS	SEGUNDO TRAYECTO	72	54	36	0	0	0	1 TRAYECTO	11 <td>Contable Financiera <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Taller</th> <th>0</th> </td>	Contable Financiera <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Taller</th> <th>0</th>	E.C. PROFESIONAL	Taller	0
POPCO19	MARKETING Y CULTURA	PRIMER TRAYECTO	72	54	36	0	0	0	1 TRAYECTO	11 <td>Taller los Andes</td> <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Autodidacta</th> <th>0</th>	Taller los Andes	E.C. PROFESIONAL	Autodidacta	0
POPCO20	PREVENCIÓN RIESGO Y SALUD I	PRIMER TRAYECTO	72	54	36	4	4	0	1 TRAYECTO	11 <td>Taller los Andes</td> <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Autodidacta</th> <th>0</th>	Taller los Andes	E.C. PROFESIONAL	Autodidacta	0
TOTAL HORAS Y TOTAL UC			1944			47	46	46						

CODIGO DE LA UC	SUB-UNIDAD CURRICULAR PROPIETA	TRAYECTO DE CURSO	HTE DURANTE EL TRAYECTO II			HRS EN PRÁCTICAS	HRS EN SIMULAC	U.C.	DURACION	NOTA MINIMA APROB	ÁREA DE CONOCIMIENTO	SUELO DE FORMACIÓN	TIPO DE UNIDAD	PRELACION DE UNIDADES CURRICULARES SEGUN CODIGO
			HTE	HTEA	HTEB									
POPCO21	PROYECTO DE RECONOCIMIENTO Y CONDENACIÓN DE LAS OPERACIONES CONTABLES PARA ESTABLECER UN PROCESO DE ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE NORMAS PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN LAS ENTIDADES	SEGUNDO TRAYECTO	306	144	242	4	7	0	1 TRAYECTO	11	Taller los Andes	E.C. PROYECTO	Proyecto	12000010
POPCO22	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS I	SEGUNDO TRAYECTO	72	54	36	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Contable Financiera	E.C. PROYECTO	Complementario a Taller/Aprobado	POPCO22
POPCO23	PRÁCTICA PROFESIONAL I	SEGUNDO TRAYECTO	254	184	242	0	28	0	1 TRAYECTO	11	Taller los Andes	E.C. PROYECTO (E.C. PROFESIONAL)	Complementario a Taller/Aprobado	0
POPCO24	ORGANIZACIÓN, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES I	SEGUNDO TRAYECTO	120	96	72	4	4	0	1 TRAYECTO	11	Administrativa Organizativa	E.C. PROYECTO	Complementario a Taller/Aprobado	0
POPCO25	EXPOSICIÓN COGNITA	SEGUNDO TRAYECTO	72	54	36	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Taller los Andes	E.C. PROYECTO	Complementario a Taller/Aprobado	0
POPCO26	BASES INSTRUMENTALES I	SEGUNDO TRAYECTO	72	54	36	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Taller los Andes	E.C. PROYECTO	Complementario a Taller/Aprobado	0
POPCO27	GESTIÓN Y PLANEACIÓN DEL RIESGO PÚBLICO EN EMPRESAS	SEGUNDO TRAYECTO	216	162	108	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Taller los Andes	E.C. PROYECTO (E.C. PROFESIONAL)	Curso	12000011
POPCO28	CONTABILIDAD II	SEGUNDO TRAYECTO	216	162	108	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Contable Financiera	E.C. PROFESIONAL	Taller/Gestiones	12000012
POPCO29	CONTABILIDAD Y GESTIÓN DE COSTOS I	SEGUNDO TRAYECTO	144	108	72	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Contable Financiera	E.C. PROFESIONAL	Taller/Gestiones	12000013
POPCO30	ESTABILIZACIÓN LABORAL Y DESARROLLO SOCIAL	SEGUNDO TRAYECTO	60	45	30	0	0	0	1 TRAYECTO	11	JURIDICA	E.C. PROFESIONAL	Taller/Gestiones	0
POPCO31	TRANSFORMACIÓN II	SEGUNDO TRAYECTO	144	108	72	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Taller	E.C. PROFESIONAL	Taller/Gestiones	12000014
POPCO32	PREVENCIÓN Y CONTABILIDAD PARA ENTES PÚBLICOS	SEGUNDO TRAYECTO	120	96	72	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Contable Financiera	E.C. PROFESIONAL	Taller/Gestiones	0
POPCO33	EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD "ISO 9000" OTROS MODELOS	SEGUNDO TRAYECTO	36	27	18	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Administrativa Organizativa	E.C. PROFESIONAL	Taller	12000015
TOTAL HORAS Y TOTAL UC			1944			40	50	46						
TOTAL UNIDADES DE CREDITO (UC) PARA TSU						40	50	46						

PLAN DE ESTUDIOS DEL PNFCP

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN CONTABILIDAD PÚBLICA
PLAN DE ESTUDIOS DEL LICENCIATURA

CODIGO DE LA UC	UNIDAD CURRICULAR	TRAYECTO DE CURSO	HTE DURANTE EL TRAYECTO TRANS			HRS EN PRÁCTICAS	HRS EN SIMULAC	U.C.	DURACION	NOTA MINIMA APROB	ÁREA DE CONOCIMIENTO	SUELO DE FORMACIÓN	TIPO DE UNIDAD	PRELACION DE UNIDADES CURRICULARES SEGUN CODIGO
			HTE	HTEA	HTEB									
POPCO34	TALLER DE INTRODUCCIÓN	TRAYECTO DE TRANSICIÓN	72	54	36	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Administrativa Organizativa	E.C. PROFESIONAL	Proyecto	0
POPCO35	CONCEPTO NACIONAL Y NUEVA CLEMENCIA	TRAYECTO DE TRANSICIÓN	48	36	24	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Taller los Andes	E.C. SOCIOECONÓMICO (E.C. DE FORMACIÓN VARIAS)	Taller/Gestiones	12000016
POPCO36	INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD PÚBLICA	TRAYECTO DE TRANSICIÓN	72	54	36	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Contable Financiera	E.C. PROFESIONAL	Taller/Gestiones	0
TOTAL HTE Y TOTAL UC			192			0	0	0						

CODIGO DE LA UC	SUB-UNIDAD CURRICULAR PROPIETA	TRAYECTO DE CURSO	HTE DURANTE EL TRAYECTO III			HRS EN PRÁCTICAS	HRS EN SIMULAC	U.C.	DURACION	NOTA MINIMA APROB	ÁREA DE CONOCIMIENTO	SUELO DE FORMACIÓN	TIPO DE UNIDAD	PRELACION DE UNIDADES CURRICULARES SEGUN CODIGO
			HTE	HTEA	HTEB									
POPCO37	PROYECTO SOCIO INTRODUCCIÓN DESARROLLO DE GARCES REFERENDO A LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN CONTABLE E INFORMACIÓN FINANCIERA PARA EL PROGRESO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL EMPLEO LABORAL Y SOCIAL CONFORME AL MARCO LEGAL CORRESPONDIENTE	TERCER TRAYECTO	306	144	242	4	7	0	1 TRAYECTO	11	Taller los Andes	E.C. PROYECTO	Proyecto	12000017
POPCO38	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS II	TERCER TRAYECTO	72	54	36	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Contable Financiera	E.C. PROYECTO	Complementario a Taller/Aprobado	POPCO38
POPCO39	EXPOSICIÓN ORAL Y CORPORAL	TERCER TRAYECTO	144	108	72	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Administrativa Organizativa <th>E.C. PROYECTO</th> <th>Complementario a Taller/Aprobado</th> <th>0</th>	E.C. PROYECTO	Complementario a Taller/Aprobado	0
POPCO40	CONTABILIDAD ÉTICA, INTELIGENCIA Y SOCIALES DEL CUERPO CONTABLE	TERCER TRAYECTO	72	54	36	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Contable Financiera <th>E.C. PROYECTO</th> <th>Complementario a Taller/Aprobado</th> <th>0</th>	E.C. PROYECTO	Complementario a Taller/Aprobado	0
POPCO41	GESTIÓN DE PROYECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	TERCER TRAYECTO	144	108	72	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Taller los Andes	E.C. SOCIOECONÓMICO (E.C. DE FORMACIÓN VARIAS)	Taller	12000018
POPCO42	CONTABILIDAD II	TERCER TRAYECTO	216	162	108	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Contable Financiera	E.C. PROFESIONAL	Taller/Gestiones	12000019
POPCO43	FINANZAS	TERCER TRAYECTO	180	135	90	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Contable Financiera <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Taller/Gestiones</th> <th>12000020</th>	E.C. PROFESIONAL	Taller/Gestiones	12000020
POPCO44	CONTABILIDAD Y GESTIÓN DE COSTOS II	TERCER TRAYECTO	144	108	72	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Contable Financiera <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Taller/Gestiones</th> <th>12000021</th>	E.C. PROFESIONAL	Taller/Gestiones	12000021
POPCO45	ENTORNOS EMPLEADORES Y SALUD FINANCIERA	TERCER TRAYECTO	144	108	72	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Contable Financiera <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Taller/Gestiones</th> <th>0</th>	E.C. PROFESIONAL	Taller/Gestiones	0
POPCO46	AUDITORIA, VIGILANCIAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN DE CALIDAD EN AUDITORIA	TERCER TRAYECTO	180	135	90	4	4	0	1 TRAYECTO	11	Contable Financiera <th>E.C. PROFESIONAL</th> <th>Taller/Gestiones</th> <th>0</th>	E.C. PROFESIONAL	Taller/Gestiones	0
POPCO47	MARKETING Y CULTURA II	TERCER TRAYECTO	72	54	36	0	0	0	1 TRAYECTO	11	Taller los Andes	E.C. PROFESIONAL	Autodidacta	0
POPCO48	PREVENCIÓN RIESGO Y SALUD II	TERCER TRAYECTO	72	54	36	4	4	0	1 TRAYECTO	11	Taller los Andes	E.C. PROFESIONAL	Autodidacta	0
TOTAL HORAS Y TOTAL UC			1920			40	50	46						

PLAN DE ESTUDIOS DEL PNFCP



DOCUMENTO REVISIÓN DEL PNFCP

Revisión Contador Versión 1.0 Noviembre 2022

Elaborado por:
Equipo de Trabajo y Comisión Redactora del PNFCP

TRAYECTO IV														
CODIGO DE LA UC	EJE-UNIDAD CURRICULAR PROPUESTA	TRAYECTO DE CURSO	HTE POR SEMESTRE DEL TRAYECTO IV			HTE/TA FIANSA	HTE/TA FIANSA	V/C	DURACIÓN	NOTA MINIMA APROBADO	AREA DE CONOCIMIENTO	EJE DE FORMACION	TIPO DE UNIDAD	PRELACION DE UNIDADES CURRICULARES SEGUN CODIGO
			HTE	HTE/A	HTE/B									
PCPPRO19	PROYECTO II: RECONOCIMIENTO Y CONCILIACION DE LOS PROCESOS DE GESTION CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS TENDENCIAS.	CUARTO TRAYECTO	395	144	252	4	7	8	3 TRIMESTRES	10	Todas las Áreas	EJE-PROYECTO	Proyecto	PCPPRO19 PCPPCON15 PCPPFIN14 PCPPFIN12
PCPPFIN12	PRACTICA PROFESIONAL II	CUARTO TRAYECTO	204	24	240	3	00	8	1 TRIMESTRE	12	Todas las Áreas	EJE-PROYECTO	Complementaria o Saber Asociado	1
PCPVSOP14	VINCULACIÓN SOCIAL Y PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO	CUARTO TRAYECTO	73	24	48	2	4	2	1 TRIMESTRE	12	Administración Talento Humano	EJE-PROYECTO	Complementaria o Saber Asociado	1
PCPED12	ÉTICA Y DISCURSO	CUARTO TRAYECTO	72	40	24	2	1	2	1 TRIMESTRE	12	Administración Talento Humano	EJE-PROYECTO	Complementaria o Saber Asociado	1
PCPFIN12	HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS II	CUARTO TRAYECTO	73	35	38	3	3	2	1 TRIMESTRE	12	Contable-Financiera	EJE-PROYECTO	Complementaria o Saber Asociado	PCPFIN12
PCPSP14	LA SOSTENIBILIDAD Y LA PROFESIÓN CONTABLE	CUARTO TRAYECTO	215	105	110	3	2	8	3 TRIMESTRES	12	Todas las Áreas	EJE-DOCUMENTO, Eje de Formación Ética	Curso	PCPSP14
PCPDP14	CONSULTORIA PROFESIONAL Y TECNOLÓGICA FINANCIERA	CUARTO TRAYECTO	120	72	48	3	2	3	1 TRIMESTRE	12	Contable-Financiera	EJE-PROFESIONAL	Taller/Seminario	1
PCPAC14	LABORATORIO DE AUDITORIA ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN DE CALIDAD	CUARTO TRAYECTO	180	144	36	4	1	4	3 TRIMESTRES	12	Contable-Financiera	EJE-PROFESIONAL	Taller/Seminario	PCPAC14
PCPND13	GESTIÓN HUMANA Y COMPORTAMIENTO EN LAS ENTIDADES	CUARTO TRAYECTO	144	105	39	3	1	2	3 TRIMESTRES	12	Administración Talento Humano	EJE-PROFESIONAL	Taller/Seminario	1
PCPCON15	CONTABILIDAD IV	CUARTO TRAYECTO	215	144	72	4	3	8	3 TRIMESTRES	12	Contable-Financiera	EJE-PROFESIONAL	Taller/Seminario	PCPCON15
PCPELEC11	ELECTIVA II: INTELIGENCIA DE NEGOCIO	CUARTO TRAYECTO	65	35	24	3	2	1	1 TRIMESTRE	12	Contable-Financiera	EJE-PROFESIONAL	Curso	1
TOTALES HTE Y TOTAL UC			1812	33	42									
						TOTAL UC (LCDO)			84					
						TOTAL UC (TSU+LCDO)			105					

CUADRO DE PRELACIONES DEL PNFCP

CUADRO N° 17 PRELACION UNIDADES CURRICULARES PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN CONTADURÍA PÚBLICA



DOCUMENTO REVISIÓN DEL PNFCP

Revisión Contador Versión 1.0 Noviembre 2022

Elaborado por:
Equipo de Trabajo y Comisión Redactora del PNFCP

TRAYECTO	CODIGO DE LA UNIDAD CURRICULAR (UC)	UNIDAD CURRICULAR PROPUESTA	PRELACION DE UNIDADES CURRICULARES SEGUN CODIGO
TRAYECTO INICIAL	PCPPIN1502	PROYECTO INICIAL: LA CONTADURÍA PÚBLICA EN EL NUEVO MODELO SOCIAL	0
	PCPPIN1502	PROYECTO NACIONAL Y NUEVA CIUDADANÍA	0
	PCPPM12	MATEMÁTICA	0
	PCPDIC1302	DESARROLLO INTEGRAL Y ORIENTACIÓN ÉTICA DEL CONTADOR PÚBLICO	0
	PCPICON101	INTRODUCCIÓN DE LA CONTABILIDAD	0
TRAYECTO I	PCPPRO19	PROYECTO SÍGLO INTEGRADOR: DESARROLLO DE SABERES PARA EL ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS, PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES CONTABLES EN EL ENTORNO LABORAL Y SOCIAL CONFORME AL MARCO LEGAL CORRESPONDIENTE	PCPPIN1502
	PCPB12	INGLES INSTRUMENTAL I	0
	PCPTIC12	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TICS	0
	PCPFA11	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN	0
	PCPLC12	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	0
	PCPSEM18	SISTEMA ECONÓMICO Y MODELOS DE DESARROLLO VENEZOLANO	PCPPIN1502
	PCPFE12	FUNDAMENTOS DE ECONOMÍA	0
	PCPMLE12	MARCO LEGAL DE LAS ENTIDADES	0
	PCPFTAP12	FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0
	PCPTRA13	TRIBUTACIÓN I	0
	PCPCON116	CONTABILIDAD I	PCPICON101
	PCPPFI13	FUNDAMENTO DE FINANZAS	PCPFI13
	PCPELEC12	ELECTIVA I (SISTEMA BANCARIO VENEZOLANO)	0
	PCPAC12	ARTE Y CULTURA I	0
PCPPFS112	PREPARACIÓN FÍSICA Y SALUD I	0	

Régimen de prelación.
a) **Prelación directa:** Para inscribir la unidad curricular con características de prelación el estudiante debe haber cursado y aprobado la unidad curricular que prela.

Año Gacetero (2023 – 2024)
Alonso Gamero Reyes: "Auténtico Revolucionario del Saber"

CUADRO DE PRELACIONES DEL PNFCP

TRAYECTO DE TRANSICIÓN	CÓDIGO	NOMBRE DE LA UNIDAD CURRICULAR	PRELACIONES
	PCPT00	TALLER DE INTEGRACIÓN	0
	PCPRN028	PROYECTO NACIONAL Y NUEVA CIUDADANA	0
	PCPM00	NIP PYMES - ACREDITACIÓN PROSECUCCIÓN	0
TRAYECTO III	PCPPRO30	PROYECTO SOCIO INTEGRADOR: DESARROLLO DE SABERES REFERENTES A LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN CONTABLE E INFORMACIÓN FINANCIERA PARA EL PROGRESO DE NUEVAS TENDENCIAS, EN EL ENTORNO LABORAL Y SOCIAL CONFORME AL MARCO LEGAL CORRESPONDIENTE.	PCPPRO29 PCPO02725
	PCPHT12	HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS II	PCPHT122
	PCREOC32	EXPRESIÓN ORAL Y CORPORAL	0
	PCDRESEC32	DIMENSIONES ÉTICA, EPSTEMOLÓGICAS Y SOCIALES DEL EJERCICIO CONTABLE	0
	PCPGREE33	GESTIÓN DE PROYECTOS ECONÓMICOS Y EMPRENDIMIENTO	PCPGPPV25
	PCPCOM735	CONTABILIDAD III	PCPCOM735
	PCPFI04	FINANZAS	PCPFI03
	PCPOG034	CONTABILIDAD Y GESTIÓN DE COSTOS I	PCPOG033
	PCPEMS3	ENTORNOS INFLACIONARIOS Y MULTIMEDIA	0
	PCFAACGCA34	AUDITORIA, ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN DE CALIDAD EN AUDITORIA	0
	PCRCR02	ARTE Y CULTURA II	0
	PCPPF302	PREPARACIÓN FÍSICA Y SALUD II	0
	TRAYECTO IV	PCPPRO48	PROYECTO II: RECONOCIMIENTO Y CONCIENCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS TENDENCIAS.
PCPPF46		PRACTICA PROFESIONAL I	0
PCPVSPC42		VINCULACIÓN SOCIAL Y PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO	0
PCPED42		ÉTICA Y DISCURSO	0
PCPHT142		HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS III	PCPHT132
PCPSPC43		LA SOSTENIBILIDAD Y LA PROFESIÓN CONTABLE	PCPREE33
PCPCPT43		CONSULTORÍA PROFESIONAL Y TECNOLOGÍA FINANCIERA	0
PCPLAAGCA44		LABORATORIO DE AUDITORIA, ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN DE CALIDAD	PCFAACGCA34
PCPHCE43		GESTIÓN HUMANA Y COMPORTAMIENTO EN LAS ENTIDADES	0
PCPCOM745		CONTABILIDAD IV	PCPCOM735
PCRELEC041		ELECTIVA II INTELIGENCIA DE NEGOCIOS	0

Régimen de prelación.

a) **Prelación directa:** Para inscribir la unidad curricular con características de prelación el estudiante debe haber cursado y aprobado la unidad curricular que prela.

Año Gacetero (2023 – 2024)

Alonso Gamero Rojas: "Auténtico Revolucionario del Saber"

CUADRO DE PRELACIONES DEL PNFCP

TRAYECTO II	CÓDIGO	NOMBRE DE LA UNIDAD CURRICULAR	PRELACIONES
	PCPPRO29	PROYECTO I: RECONOCIMIENTO Y CONCIENCIACIÓN DE LAS OPERACIONES CONTABLES PARA ESTABLECER LOS PROCESOS DE ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE NORMAS, PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS EN LAS ENTIDADES.	PCPCONT16 PCPPRO19
	PCPPPI26	PRACTICA PROFESIONAL I	0
	PCPHT122	HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS I	PCPTICS12
	PCPOMPC23	ORGANIZACIÓN, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	0
	PCPEE22	EXPRESIÓN ESCRITA	0
	PCPII22	INGLÉS INSTRUMENTAL II	PCPII12
	PCPGPPV25	GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PODER PÚBLICO EN VENEZUELA	PCPSEMDV16
	PCPCONT25	CONTABILIDAD II	PCPCONT16
	PCPCGCI23	CONTABILIDAD Y GESTIÓN DE COSTOS I	0
	PCPLLSS22	LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	0
	PCPTRI23	TRIBUTACIÓN II	PCPTRI13
	PCPPCEP23	PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD PARA ENTES PÚBLICOS	0
	PCPELECII21	ELECTIVA II (DATOS CUANTITATIVOS)	PCPMA02

Régimen de prelación.

a) **Prelación directa:** Para inscribir la unidad curricular con características de prelación el estudiante debe haber cursado y aprobado la unidad curricular que prela.

Año Gacetero (2023 – 2024)

Alonso Gamero Rojas: "Auténtico Revolucionario del Saber"

PNF EN MECÁNICA



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
“ALONSO GAMERO”
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COORDINACIÓN DE GESTIÓN CURRICULAR
PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN MECÁNICA
JEFE DEL PNF: JORGE GUANIPA

PROPUESTA DE REDISEÑO DE LA MALLA CURRICULAR DEL
PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN MECANICA

Santa Ana de Coro febrero de 2023

CONSIDERACIONES INICIALES

Régimen de estudios **semestral**

Régimen de permanencia: **4** semestres para **TSU** y **8** semestres para **Ingeniería**

UC: **110** para TSU y **182** para Ingeniería

Semestres de **16** semanas

Horas de clase de **45** minutos

El diagnóstico arroja la siguiente información

1. La duración de 3 años para TSU y 2 de Ingeniería se traduce en realidad a **6 años de régimen de permanencia**, por los lapsos que se pierden entre trimestres
2. Unidades curriculares a lo largo de **un año** es **poco eficiente** para consolidar los aprendizajes
3. Se producen mucha **deserción** a lo largo del año, **cerca del 25%** de la matrícula siendo mayor estos últimos 3 años
4. **El plan no es atractivo** comparado con la misma especialidad dictada en la **UNEFM** que es de 10 semestres, ni comparado con otras **especialidades de la UPTAG** que son de 4 años
5. **Un proyecto investigativo** con 1 año de duración resulta **muy largo** para el alcance planteado en las comunidades, que requieren menos tiempos para las propuestas
6. Los **contenidos** de las UC están **saturados** y muchos no son pertinentes con las realidades locales y presentan repetición de contenidos con otras UC
7. Sincerar y fortalecer **áreas de conocimientos** para adecuar al **perfil** profesional

Contexto Macro:

- Sincerar los **tiempos de permanencia** y egreso de los participantes del Programa, tomando en cuenta lapsos de formación semestral para una mejor programación de los saberes. El Régimen semestral estará conformada para 4 semestres para TSU y 8 semestres para ingeniería
- Los semestres contemplaran 16 semanas en horas de 45 minutos de clase
- Ofertar un plan de estudio más compacto de cara a las **necesidades laborales**, haciéndola más llamativa en comparación con otras instituciones que manejan el área de formación de Mecánica.
- Los proyectos conducentes a certificación y grado tendrán una duración de **un semestre** ubicándolos en los semestres **pares** de la malla
- Consolidar la formación de un profesional que se adapte a nuevas formas de producción de bienes y servicios, vinculados con la inclusión y la transformación de las comunidades.

Contexto Meso

- Incorporar estrategias formativas que considere regímenes **presencial o virtual**, que estén acorde con las situaciones de transporte y residencia de los participantes del programa.
- Proponer un sistema de **prelaciones** que permita consolidar los aprendizajes de los participantes
- Establecer la incorporación de UC orientadas a la consecución posterior de **estudios de avanzada** impartidos en la UPTAG
- Ubicar las UC en semestres que lleven a una **complementariedad** de saberes.

Contexto Micro

- Desarrollar contenidos **actualizados** con el avance de la ciencia y tecnología desarrollados en los últimos tiempos en la sociedad del conocimiento
- Establecer los nuevos **alcances** para los proyectos que permitan ser tomados en consideración para los saberes en las UC.
- Desarrollar planes de **evaluación** que considere elementos cuantitativos y cualitativos acordes con el marco legal vigente para ese particular

Trayectoria	Unidad Curricular	Unidad Curricular	Unidad Curricular	Unidad Curricular	Unidad Curricular	Unidad Curricular	Unidad Curricular	Unidad Curricular
Inicial	La Universidad Politécnica (FUP)		ALGEBRA INICIAL (ALG)	Matemática (MAT)			Proyecto Nacional y Nueva Ciudadanía (PNC)	Lenguaje y comunicación (LYC)
I	Dibujo Mecánico (DiM)	Tecnología de Materiales (TMA)	FISICA (FIS)	Cálculo I (CA1)	Algebra y Geometría (AYG)	Proyecto Socio-Integrador (PSI I)	Proyecto Nacional e Independencia Económica (PNI)	
II	Mecánica Aplicada (MAP)	Taller de Mecanizado (TME)	Mantenimiento (MAN)	Cálculo II (CA2)	Termodinámica (TER)	Proyecto Socio-Integrador (PSI II)	Ciencia, Tecnología y Sociedad (CTS)	Deporte y Cultura (ACR)
III	Diseño de Elementos Mecánicos (DEM)	Taller Procesos de Manufactura Convencional y CNC	Control Estadístico de Calidad (CEC)	Electricidad Industrial y Automatismos (EIA)	Máquinas Hidráulicas (MHI)	Proyecto Socio-Integrador (PSI III)	Transferencia de Calor (TDC)	Inglés (ING)
PRÁCTICAS PROFESIONALES (8 a 12 Semanas)								
TSU EN MECÁNICA								
Introducción a la Ingeniería			Estadística Aplicada (IEA)	Algebra lineal y geometría (ALG)		Pensamiento creativo (PEC)		Taller Permanente (TPE)
IV	Diseño de Máquinas	Procesos Especiales de Manufactura	Diseño y Desarrollo de Productos	Matemáticas Para Ingeniería	Generación de Potencia (GPO)	Proyecto Socio-Integrador (PSI IV)	Modelos de producción Social (MPS)	Deporte, Cultura y Recreación (ACR)
V	Dinámica de Máquinas	Ingeniería Asistida por Computador	Calidad y Productividad	Electiva 1 (EL1)	Automatización Industrial y Mecatrónica	Proyecto Socio-Integrador (PSI V)	Electiva 2	
PRÁCTICAS PROFESIONALES (8 a 12 Semanas)								

Período	Unidad Curricular	Unidad Curricular	Unidad Curricular	Unidad Curricular	Unidad Curricular	Unidad Curricular	Unidad Curricular	Unidad Curricular	Unidad Curricular
Inicial				Química Básica	Matemática (MAT)	Introducción a la estadística	La Universidad Politécnica	Proyecto Nacional y Nueva Ciudadanía (PNC)	Lenguaje y comunicación (LYC)
I	Dibujo Técnico		Higiene y Seguridad Industrial	Ciencias de los Materiales	Cálculo I	Algebra y Geometría	Metodología de Investigación	Proyecto Nacional e Independencia Económica (PNI)	Preparación Física y Salud I
II	Dibujo Mecánico	Estática	Taller de Mecanizado I	Tecnología de Materiales	Cálculo II	FISICA	Proyecto Socio-Integrador I	Ciencia Tecnología e Innovación	Arte y Cultura
CERTIFICACIÓN: ASISTENTE DE TALLER MECÁNICO									
III	Resistencia de los Materiales	Dinámica	Taller de Mecanizado II	Procesos de Manufactura convencional I	Cálculo III	Máquinas Hidráulicas	Seminario de Investigación I	Termodinámica	Inglés II(ING)
IV	Control Estadístico de la Calidad	Elementos de Máquinas	Mantenimiento Industrial	Procesos de Manufactura convencional II	Electricidad Industrial y Automatismos	Máquinas Térmicas	Proyecto Socio-Integrador II	Transferencia de Calor	Electiva I
PRÁCTICAS PROFESIONALES (8 a 12 Semanas)									
TSU EN MECÁNICA									
Int. Ing				Estadística Aplicada	Matemática Básica		Pensamiento creativo		TICS (TPE)
V	Mecánica de Máquinas		Materiales para Ingeniería		Matemáticas Para Ingeniería I	Turbomáquinas	Introducción a los Proyectos Socio-Integradores	Modelos de producción Social	Arte y Cultura
VI	Diseño de Máquinas	Diseño y Desarrollo de Productos	Procesos Especiales de Manufactura	Gestión de Mantenimiento		Equipos Industriales	Proyecto Socio-Integrador III		Preparación Física y Salud II
VII		Ingeniería Asistida por Computador	Administración de Operaciones	Calidad y Productividad	Automatización Industrial	Generación de potencia	Seminario de Investigación II		Ética y Desarrollo social
VIII	Diseño de Maquinarias		Electiva II	Ingeniería Económica	Mecatrónica	Eficiencia Energética	Proyecto Socio-Integrador IV	Electiva III	
PRÁCTICAS PROFESIONALES (8 a 12 Semanas)									
INGENIERO(A) MECÁNICO(A)									

**PNF EN CONSTRUCCIÓN
CIVIL**



Universidad Politécnica Territorial de Falcón

Alonso Gamero

...Construyendo Educación de Alta Calidad



DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCIÓN CIVIL

**Ajuste Malla Curricular Junio del 2014 del
Programa Nacional de Formación en
Construcción Civil**

MSc. Lizbeya E Sánchez G Ing.
Santa Ana de Coro, Febrero del 2023



Universidad Politécnica Territorial de Falcón

Alonso Gamero

...Construyendo Educación de Alta Calidad

- El programa nacional de formación en Construcción Civil constituye un nuevo modelo académico comprometido con la universalización de la educación superior, la inclusión y la transformación social, vinculando los procesos de formación, investigación y desarrollo tecnológico con los proyectos de la nación.
- Se mantiene el mismo perfil del egresado tanto en el grado de técnico en construcción civil y la ingeniería en construcción civil.



Universidad Politécnica Territorial de Falcón

Alonso Gamero

...Construyendo Educación de Alta Calidad

- Se certifica al estudiante en el primer trayecto en expresión gráfica y topografía.
- Los Perfiles de saberes establecido en la carrera en construcción civil llevan al estudiante a aprender a conocer, a aprender a hacer, a aprender a ser y a aprender a convivir.
- Nuestra misión es formar técnicos e ingenieros universitarios de excelencia de producción local, regional, nacional e internacional. Nuestro egresado será un profesional integro, critico, científico e innovador.

Modificación de la Malla

Esta Modificación esta enmarcada en el Trayecto II
 Se Subió al Trimestre 6 la Unidad Curricular
 Instalaciones eléctricas y mecánicas del trimestre 4
 Se bajo al trimestre 4 la Unidad Curricular
 Administración de obras ya que esta es fundamental
 para el proyecto socio integrador y a los estudiantes
 no les da tiempo de aplicar los conocimientos
 requeridos.
 También se busca colocar la unidad curricular
 educación física que se ve en el primer trayecto
 dentro de la malla.

Malla Curricular Programa Nacional de Formación en Construcción Civil

		Áreas Temáticas																
		Propósito		Ciencias básicas intermedias		Vitalidad		Planificación y Control de Obras		Prácticas Profesionales								
		Formación Socio-Crítica		Expresión Gráfica		Estructuras		Topografía		Electivas								
		Matemática		Complementarias		Hidráulica		Acreditables										
ÁREAS DE LAS UNIDADES CURRICULARES ACREDITABLES																		
														<table border="1"> <tr><td>UNIDADES ACREDITABLES</td><td>TRJ</td><td>6</td></tr> </table>		UNIDADES ACREDITABLES	TRJ	6
UNIDADES ACREDITABLES	TRJ	6																
														<table border="1"> <tr><td>SEMESTRES</td><td>TRJ</td><td>6</td></tr> </table>		SEMESTRES	TRJ	6
SEMESTRES	TRJ	6																
														<table border="1"> <tr><td>UNIDADES ACREDITABLES</td><td>TRJ</td><td>6</td></tr> </table>		UNIDADES ACREDITABLES	TRJ	6
UNIDADES ACREDITABLES	TRJ	6																
														<table border="1"> <tr><td>SEMESTRES</td><td>TRJ</td><td>6</td></tr> </table>		SEMESTRES	TRJ	6
SEMESTRES	TRJ	6																
														<table border="1"> <tr><td>UNIDADES ACREDITABLES</td><td>TRJ</td><td>6</td></tr> </table>		UNIDADES ACREDITABLES	TRJ	6
UNIDADES ACREDITABLES	TRJ	6																
														<table border="1"> <tr><td>SEMESTRES</td><td>TRJ</td><td>6</td></tr> </table>		SEMESTRES	TRJ	6
SEMESTRES	TRJ	6																

Áreas Temáticas

- Áreas de Ciencias Básicas
- Áreas de Ciencias Exactas e Ingenierías
- Áreas de Ciencias Sociales y Humanidades
- Áreas de Ciencias de la Salud
- Áreas de Ciencias de la Educación
- Áreas de Ciencias de la Administración y Negocios
- Áreas de Ciencias de la Comunicación
- Áreas de Ciencias de la Ingeniería
- Áreas de Ciencias de la Informática
- Áreas de Ciencias de la Arquitectura
- Áreas de Ciencias de la Artes
- Áreas de Ciencias de la Música
- Áreas de Ciencias de la Danza
- Áreas de Ciencias de la Teatro
- Áreas de Ciencias de la Cine
- Áreas de Ciencias de la Fotografía
- Áreas de Ciencias de la Animación
- Áreas de Ciencias de la Diseño
- Áreas de Ciencias de la Moda
- Áreas de Ciencias de la Gastronomía
- Áreas de Ciencias de la Alimentación
- Áreas de Ciencias de la Nutrición
- Áreas de Ciencias de la Farmacia
- Áreas de Ciencias de la Medicina
- Áreas de Ciencias de la Odontología
- Áreas de Ciencias de la Veterinaria
- Áreas de Ciencias de la Zootecnia
- Áreas de Ciencias de la Acuicultura
- Áreas de Ciencias de la Silvicultura
- Áreas de Ciencias de la Pesca
- Áreas de Ciencias de la Caza
- Áreas de Ciencias de la Fidejación
- Áreas de Ciencias de la Apicultura
- Áreas de Ciencias de la Sericultura
- Áreas de Ciencias de la Avicultura
- Áreas de Ciencias de la Piscicultura
- Áreas de Ciencias de la Cría de Invertebrados
- Áreas de Ciencias de la Cría de Moluscos
- Áreas de Ciencias de la Cría de Artrópodos
- Áreas de Ciencias de la Cría de Reptiles
- Áreas de Ciencias de la Cría de Anfibios
- Áreas de Ciencias de la Cría de Mamíferos
- Áreas de Ciencias de la Cría de Aves
- Áreas de Ciencias de la Cría de Peces
- Áreas de Ciencias de la Cría de Invertebrados Acuáticos
- Áreas de Ciencias de la Cría de Moluscos Acuáticos
- Áreas de Ciencias de la Cría de Artrópodos Acuáticos
- Áreas de Ciencias de la Cría de Reptiles Acuáticos
- Áreas de Ciencias de la Cría de Anfibios Acuáticos
- Áreas de Ciencias de la Cría de Mamíferos Acuáticos
- Áreas de Ciencias de la Cría de Aves Acuáticas
- Áreas de Ciencias de la Cría de Peces Acuáticos

ÁREAS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS ACREDITABLES

Nivel	Área	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
NIVEL BÁSICO	Ciencias Básicas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
NIVEL INTERMEDIARIO	Ciencias Exactas e Ingenierías	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
NIVEL AVANZADO	Ciencias de la Salud	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

Resumen de Créditos

Nivel	Área	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
NIVEL BÁSICO	Ciencias Básicas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
NIVEL INTERMEDIARIO	Ciencias Exactas e Ingenierías	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
NIVEL AVANZADO	Ciencias de la Salud	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

Aprobado por Comité Institucional en Octubre de 2013 y por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria en junio de 2014



PNF EN AGROALIMENTACIÓN



Propuesta de Rediseño Curricular PNF en Agroalimentación

Santa Ana de Coro, 13 de Febrero de 2023

FUNDAMENTACIÓN

MALLAS CURRICULARES PRECEDENTES:

1. Malla Curricular 2009: Vigente desde 2009 hasta 2011.
2. Malla Curricular 2011: Vigente desde 2011 hasta la actualidad
3. Propuesta de Malla curricular 2015: No se aprobó.

- **Once años sin actualización de pensum de estudios**
- **Adaptación a las necesidades y potencialidades a nivel Regional (territorialidad), Nacional e Internacional.**
- **Formación de profesionales integrales de alta calidad.**
- **Atendiendo a los principios de diseño curricular de los lineamientos curriculares de los PNF.**

TRAYECTO 2	1ER. TRIMESTRE	INTRODUCCIÓN A LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ANIMAL	INTRODUCCIÓN A LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN VEGETAL	REGO Y DRENAJE	MAQUINARIA, EQUIPOS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS	INTRODUCCIÓN A LA BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA	PROYECTO SOCIOINTEGRADOR II FASE 1	MICROBIOLOGÍA AGRÍCOLA	TRIMESTRE 1 Duración: 12 Semanas																
		HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HTEA	HTEI	T. UC									
		4	5	2	4	2	2	5	3	2	4	3	2	4	2	2	6	4	3	4	2	2	31	19	15
														TRIMESTRE 2 Duración: 12 Semanas											
2DO. TRIMESTRE	2DO. TRIMESTRE	SISTEMAS DE PRODUCCIÓN BOVINA	FRUTAS Y HORTALIZAS	REGO Y DRENAJE	MAQUINARIA, EQUIPOS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS	AGROECOSISTEMOLOGÍA	PROYECTO SOCIOINTEGRADOR II FASE 2	PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE SUELO	TRIMESTRE 2 Duración: 12 Semanas																
		HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HTEA	HTEI	T. UC						
		4	5	2	4	2	2	5	3	2	4	3	2	4	2	2	6	4	3	4	2	2	32	19	15
														TRIMESTRE 3 Duración: 12 Semanas											
3ER. TRIMESTRE	3ER. TRIMESTRE	PASTOS Y FORRAJES	SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL	LAS TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS APLICADAS A LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA	TRANSFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	AGROECOSISTEMOLOGÍA	PROYECTO SOCIOINTEGRADOR II FASE 3	PRACTICAS PROFESIONALES I	TRIMESTRE 3 Duración: 12 Semanas																
		HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HTEA	HTEI	T. UC						
		4	5	2	5	3	2	4	3	2	4	3	2	4	2	2	6	4	3	4	40	12	33	58	25
														TOTAL UC (TSU)			114								

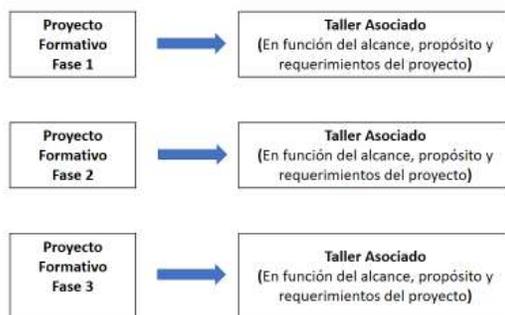
TÉCNICO(A) SUPERIOR UNIVERSITARIO EN AGROALIMENTACIÓN

TOTAL UC (TSU) 114

TRAYECTO 3	TRAYECTO DE TRANSICIÓN	PROYECTO NACIONAL Y NUEVA CIUDADARÍA	TALLER DE INDUCCIÓN A LA UNIVERSIDAD Y AL PIVAGRO	MATEMÁTICA	FÍSICA APLICADA	PRINCIPIOS DE AGROECOLOGÍA	TRAYECTO DE TRANSICIÓN Duración: 12 Semanas																		
		HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HTEA	HTEI	T. UC									
		4	2	0	4	2	0	4	2	0	4	2	0	4	2	0	20	8	0						
														TRIMESTRE 1 Duración: 12 Semanas											
1ER. TRIMESTRE	1ER. TRIMESTRE	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ANIMAL ALTERNATIVA	GESTIÓN AGROECOLÓGICA	SISTEMA DE PRODUCCIÓN CAPRINO Y OVINO	ANÁLISIS MATEMÁTICO	PROYECTO SOCIOINTEGRADOR II FASE 1	RENTAMIENTO SOCIOPOLÍTICO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE	CEREALES, LEGUMINOSAS Y OLEAGINOSAS	TRIMESTRE 1 Duración: 12 Semanas																
		HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HTEA	HTEI	T. UC						
		5	2	2	4	3	2	4	3	2	5	2	2	6	4	3	4	2	2	4	2	2	32	18	15
														TRIMESTRE 2 Duración: 12 Semanas											
2DO. TRIMESTRE	2DO. TRIMESTRE	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ANIMAL ALTERNATIVA	GESTIÓN AGROECOLÓGICA	SALUD AGRÍCOLA ANIMAL Y VEGETAL	ANÁLISIS MATEMÁTICO	PROYECTO SOCIOINTEGRADOR II FASE 2	ESTADÍSTICA	SISTEMA DE PRODUCCIÓN PORCINA	TRIMESTRE 2 Duración: 12 Semanas																
		HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HTEA	HTEI	T. UC						
		5	2	2	4	2	2	4	3	2	5	2	2	6	4	3	4	2	2	4	2	2	32	17	15
														TRIMESTRE 3 Duración: 12 Semanas											
3ER. TRIMESTRE	3ER. TRIMESTRE	INDUCIOS BIOLÓGICOS	ARTE Y CULTURA	SALUD AGRÍCOLA ANIMAL Y VEGETAL	CAFÉ Y CACAO	PROYECTO SOCIOINTEGRADOR II FASE 3	ESTADÍSTICA	HIGIENE Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS	TRIMESTRE 3 Duración: 12 Semanas																
		HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HEA	HEI	UC	HTEA	HTEI	T. UC						
		4	2	2	4	2	2	4	3	2	4	3	2	6	4	3	4	3	2	4	2	2	30	17	15
														CERTIFICADO: PROMOTOR PARA EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO COMUNITARIO											

CERTIFICADO: PROMOTOR PARA EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO COMUNITARIO

TRAYECTO 4	1ER. TRIMESTRE	PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS	MEJORAMIENTO GENÉTICO ANIMAL	FITOMEJORAMIENTO	PROYECTO SOCIOINTEGRADOR IV FASE 1	CENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD	ECONOMÍA AGRÍCOLA	TRIMESTRE 1 Duración: 12 Semanas
		HEA HEI UC	HEA HEI UC	HEA HEI UC	HEA HEI UC	HEA HEI UC	HEA HEI UC	HEA HEI UC	HTEA HTEI T. UC
		4 2 2	4 2 2	4 2 2	4 2 2	8 4 3	4 2 2	4 2 2	30 16 15
	2DO. TRIMESTRE	PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	ECOCONSTRUCCIÓN	MEJORAMIENTO GENÉTICO ANIMAL	FITOMEJORAMIENTO	PROYECTO SOCIOINTEGRADOR IV FASE 2	ECONOMÍA ECOLÓGICA	ADMINISTRACIÓN AGRÍCOLA	TRIMESTRE 2 Duración: 12 Semanas
		HEA HEI UC	HEA HEI UC	HEA HEI UC	HEA HEI UC	HEA HEI UC	HEA HEI UC	HEA HEI UC	HTEA HTEI T. UC
		4 2 2	3 2 1	4 2 2	4 2 2	6 4 3	4 2 2	4 2 2	29 16 14
	3ER. TRIMESTRE	INTERCAMBIO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	ECOCONSTRUCCIÓN	SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA	IDIOMA II	PROYECTO SOCIOINTEGRADOR IV FASE 3	PRÁCTICAS PROFESIONALES II	INTRODUCCIÓN A LA PRODUCCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	TRIMESTRE 3 Duración: 12 Semanas
		HEA HEI UC	HEA HEI UC	HEA HEI UC	HEA HEI UC	HEA HEI UC	HEA HEI UC	HEA HEI UC	HTEA HTEI T. UC
		4 3 2	3 2 1	4 2 2	4 2 2	8 4 3	4 36 11	3 2 1	28 51 22
INGENIERO(A) EN AGROALIMENTACIÓN								TOTAL UC (ING): 96 TOTAL UC (TSU+ING): 210	



PNF EN INFORMÁTICA



Rediseño Curricular **Programa Nacional de Formación** **en Informática** **(PNFI)**

febrero, 2023

ING EN INFORMÁTICA															
41	Investigación de Operaciones	6	Formación Ética Política	3	Proyecto socio integrador I	4	Ingeniería del Software I	5	Seguridad y Auditoría Informática	6	Electiva I	3	Prácticas Profesionales	4	41
DESARROLLADORES DE APLICACIONES WEB															
48	Estadística y Probabilidad	6	Redes Avanzadas de Computadores	3	Proyecto socio integrador II	4	Ingeniería del Software II	5	Base de Datos II	6	Electiva II	3	Prácticas Profesionales	4	48
ING EN INFORMÁTICA															
49	Cálculo	6	Redes de Computadores	3	Proyecto socio integrador I	4	Ingeniería del Software I	5	Base de Datos I	6	Idiomas I	4	Electiva I	3	49
BORGES TÉCNICO A USUARIOS Y EQUIPOS															
90	Matemática Básica	6	Arquitectura del Computador	3	Proyecto socio integrador I	4	Lenguaje y comunicaciones	5	Base de Datos I	6	Idiomas I	7	Electiva I	3	90
Trayecto	Unidad Curricular	U.C.	Unidad Curricular	U.C.	Unidad Curricular	U.C.	Unidad Curricular	U.C.	Unidad Curricular	U.C.	Unidad Curricular	U.C.	Unidad Curricular	U.C.	Total UC
Trayecto Inicial	Unidad Curricular	U.C.	Unidad Curricular	U.C.	Unidad Curricular	U.C.	Unidad Curricular	U.C.	Unidad Curricular	U.C.	Unidad Curricular	U.C.	Unidad Curricular	U.C.	Total UC
	Matemática	3	Proyecto Nacional y Nueva Ciudadela	1	Introducción a los proyectos y a Programación	1	Lógica y programación	2							7
Leyenda		Eje Ético-Político	Eje Socio Productivo	Eje Estético Lúdico	Eje Ambiental	Práctica Profesional	Eje Epistemológico	Arq. - Redes de Computadoras	Matemática	Programación	Idiomas	Ing. - Base de Datos			

PROPUESTA CURRICULAR PARA EL PNFI (2022)

CAMBIOS SIGNIFICATIVOS

- Ampliación de los contenidos de UC Base de Datos y Programación, para que impartan tanto para TSU como para Ingeniería
- Unificar Sistema Operativo con Arquitectura del Computador y cambiar Redes Avanzadas al trayecto 3
- Ampliación de los contenidos de UC Ing. del software I y II, para que sean bimestrales, así como reincorporación de tematicas relevante que fueron omitidas
- Inserción de UC en trayecto inicial centrado en la lógica de programación, lo que permite darle una visión clara al estudiante de la finalidad de la carrera
- Reestructuración de los contenidos del Área de matemática
- Actualización de contenidos de UC Formación Ético-Político, como por ejemplo: "Seguridad Informática o Ataque a las libertades" e "Identidad Digital", así como temas referentes a la pandemia y post-pandemia y su influencia en la sociedad



Rediseño Curricular Programa Nacional de Formación en Informática (PNFI)

febrero, 2023

PNF EN ADMINISTRACIÓN

GACETA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO



Propuesta de Rediseño Curricular 2022 Programa Nacional en Formación en Administración

MALLA 2014 TÉCNICOS SUPERIORES

ESTRUCTURA DE LA MALLA CURRICULAR 2014									
SEMESTRE	UNIDAD CURRICULAR	CÓDIGO	SEMESTRE						
I	PROYECTO NACIONAL (TECNICOCARRERA)	PN001	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA	0301	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN	0302	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0303	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0304	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0305	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0306	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0307	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0308	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0309	1	16	12				12
II	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0310	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0311	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0312	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0313	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0314	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0315	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0316	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0317	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0318	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0319	2	16	12				12

REDISEÑO PROPUESTO 2022 TÉCNICOS SUPERIORES

ESTRUCTURA DE LA MALLA CURRICULAR PROPUESTA 2022									
SEMESTRE	UNIDAD CURRICULAR	CÓDIGO	SEMESTRE						
I	PROYECTO NACIONAL (TECNICOCARRERA)	PN001	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA	0301	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN	0302	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0303	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0304	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0305	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0306	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0307	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0308	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0309	1	16	12				12
II	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0310	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0311	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0312	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0313	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0314	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0315	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0316	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0317	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0318	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0319	2	16	12				12

MALLA 2014 LICENCIADOS

ESTRUCTURA DE LA MALLA CURRICULAR 2014									
SEMESTRE	UNIDAD CURRICULAR	CÓDIGO	SEMESTRE						
I	PROYECTO NACIONAL (LICENCIATURA)	PN001	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0301	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0302	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0303	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0304	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0305	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0306	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0307	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0308	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0309	1	16	12				12
II	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0310	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0311	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0312	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0313	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0314	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0315	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0316	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0317	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0318	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0319	2	16	12				12

REDISEÑO PROPUESTO 2022 LICENCIADOS

ESTRUCTURA DE LA MALLA CURRICULAR PROPUESTA 2022									
SEMESTRE	UNIDAD CURRICULAR	CÓDIGO	SEMESTRE						
I	PROYECTO NACIONAL (LICENCIATURA)	PN001	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0301	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0302	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0303	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0304	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0305	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0306	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0307	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0308	1	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0309	1	16	12				12
II	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0310	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0311	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0312	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0313	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0314	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0315	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0316	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0317	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0318	2	16	12				12
	INGENIERÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA	0319	2	16	12				12

Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 005 de fecha 14 de Febrero 2023

Dado firmado, sellado y refrendado, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", en Santa Ana de Coro, Estado Falcón, a los 14 días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

1. Dra. Josany Sanz, Secretaria General de la UPTAG, presenta propuesta para la cancelación de aranceles para los actos de grado marzo 2023 de la XVI Promoción de la UPTAG y XIV Promoción de la Misión Sucre, II Promoción del Programa Formación Avanzada, en la cual se establece un monto de 60\$ a la tasa referencial de Banco Central de Venezuela.

RESUELVE

APROBAR:

1. El costo de los aranceles para los actos de grado marzo 2023 por un monto referencial de 60\$, a la tasa del Banco Central de Venezuela, distribuidos en 55 \$ por concepto de aranceles y 5\$ por concepto de aporte para mejoras, mantenimiento y reparaciones del Auditorio Ing. Pedro Laguna".
2. Se le exonera al personal de la Universidad el 50% del costo a cancelar
3. Los recursos obtenidos por concepto de pagos de aranceles serán administrados por la Empresa Socialista Universitaria "Alonso Gamero".

2 Abog. Raúl Dovale Prado, Consultor Jurídico de la UPTAG, solicita reconsideración del procedimiento disciplinario en el caso del funcionario Israjaim Camacho, portador de la cedula de identidad N° V15.704.322, a quien en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 027 de fecha 30 de Noviembre de 2022 se aprobó la destitución de su cargo, por falta a sus funciones laborales. Sin embargo presentada la solicitud el funcionario asume su responsabilidad en la falta cometida manifestando que fueron por cuestiones de índole personal (enfermedad de su señora madre) y ante este petitorio manifiesta su compromiso de no incurrir en faltas graves por cuanto es el único sostén de su familia.

RESUELVE

APROBAR: perdonar la sanción de destitución en un acto de humanidad, para que permanezcan como personal activo prestando sus servicios en nuestra universidad, lo que permitirá garantizar cubrir las necesidades de su hogar. En este sentido se le exhorta a un cambio de actitud y conducta de manera que fortalezca su sentido de pertenencia, lealtad y compromiso. A tal efecto la presente decisión regirá bajo los siguientes términos:

- Se le exhorta a cumplir a cabalidad con el régimen laboral establecido.
- Se aplicara evaluación permanente por el jefe inmediato, enviando los resultados a la Oficina de Gestión Humana para seguir los procedimientos correspondientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



R.P.
DR. RAFAEL PINEDA P.
Rector Presidente



J.S.
DRA. JOSANY SANZ
Secretaria